

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EDICION DE LA MAÑANA.

En esta ciudad, al mes, 10 rs.—Fuera, trimestre, 48 rs.—Francia, Id., 60 rs.—Ns. sueltos, 6. c.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Isidro Labrador, patron de Madrid.

CUARENTA HORAS.—Continúan en la iglesia de San Matias, de religiosas de San Gerónimo: se descubre á las seis de la mañana y se reserva á las siete y media de la tarde.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Señora del Tránsito, ó de Agosto, en Santa Maria del Mar.

Hoy es obligacion de oír misa.

Anima.

AFECCIONES METEOROLÓGICAS.

Dia.	Hora.	Termómetro. de R.	Barómetro en milímetros.	Higrómetro de Saussure.	Pluvímetro. Evaporómetro en milímetros.	
					mm.	m
13	10 n.	12°2	759'4	86°		
14	7 m.	14'	758'4	88'		
	2 t.	16'6	757'6	83'		6'

Vientos.		Atmósfera y observaciones notables.	Afecciones astronómicas.
Flojo.	Recio.		
SE.		Celages.	Sale el Sol á 4 horas 51 minutos.
S.		Algunos id.	
SE.		Id. id.	Se pone á 7 horas 9 minutos.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy jueves 15 de mayo de 1856, 94 de abono.—La general aceptación y continuo entusiasmo que ha producido la acreditada ópera del maestro Verdi, dividida en tres actos, titulada: La Traviata, y las continuas solicitudes para que se repita, han determinado á la Empresa, para que se ponga en escena en la noche de este dia por la 29.^a vez, á fin de satisfacer á las muchas personas que lo han solicitado.—Entrada 4 rs.

A las siete y media.

Nota.—Solo hasta la una de la mañana del dia de la funcion se reservan las localidades encargadas con anticipacion en Contaduría.

Otra.—Se halla en ensayo la ópera del acreditado maestro Mercadante, Il Bravo, desempeñado por las principales partes de la compañía lírica.

GRAN TEATRO DEL LICEO.—Funcion número 60 de abono para hoy 15 del corriente. Puesta de acuerdo esta Empresa con el Excmo. Ayuntamiento constitucional con el fin de aliviar la suerte de los mozos que salieron soldados en el último sorteo, han combinado una grande y va-

riada función, compuesta de las mejores piezas del repertorio del presente año y de las que mas aceptación obtuvieron en otras temporadas, para el último beneficio á favor de los quintos. Restablecido de su enfermedad el primer tenor absoluto señor Galvani, se presentará á tomar parte en esta función, la cual será distribuida en la forma siguiente:—1.^a parte. Cuadro 1.^o de la ópera del maestro Rosini. El barbero de Sevilla; desempeñado por la señora Bernardi, y los señores Galvani, Mattioli, Porcell, Sanchez y coro de hombres.—2.^a parte. A petición de varios señores se pondrá nuevamente en escena el cuadro 1.^o de la tan aplaudida ópera del maestro Bellini (suprimiendo el aria y el duo de tenor), titulada: Norma; por la señora Caradori, el señor Rodas y coristas de ambos sexos.—3.^a parte. Aria de la ópera. La italiana en Algieri; desempeñada por el señor Galvani. Duo de tiples del cuadro 2.^o de la Norma; por las señoras Caradori y Bernardi. Aria del tercer acto de la ópera, Maria di Rohan; desempeñada por el señor Mattioli. Duo de tiples del cuadro 3.^o de la Norma; por las señoras Caradori y Bernardi. Un escogido baile nacional en que tomará parte la pareja Duchateau-Estrella (hijo) y cuerpo de baile.—Entrada 4 rs.—3.^o piso por la calle de San Pablo, 3 rs.—A las siete y media.—Los interesados confían en que este benéfico público contribuirá á secundar las filantrópicas ideas del Excelentísimo Ayuntamiento y de la Empresa.—Nota.—En la presente semana tendrá lugar la 13.^a representación de la ópera de grande espectáculo, Los mártires. Desde hoy queda abierto el despacho de localidades para esta ópera en la Administración.

TEATRO DEL CIRCO BARCELONES.—Función extraordinaria 123 de abono para la noche de hoy jueves 13 de mayo.—Convenida la empresa de este coliseo con la Agencia general de teatros que dirige en la corte D. José Maíquez, y en remuneración de los servicios que esta le ha prestado, insiguiendo lo consignado en sus estatutos, ha dispuesto la función que á beneficio de dicho establecimiento le corresponde ceder, para cuyo objeto la empresa ha creído cumplir con su misión ofreciendo un espectáculo que complazca á la vez el buen gusto de este ilustrado público, y satisfaga los deseos de cuantos se interesan en su buen éxito. Programa. 1.^o Sinfonía. 2.^o La lindísima comedia en tres actos y en verso, original de D. Luis Mariano de Larra, que tan gran aceptación ha merecido en sus anteriores representaciones, con el título de Una nube de verano; bajo la dirección del primer actor D. Leandro Lugar, al cual acompañan en su ejecución la primera actriz doña Maria Toral, señoras Raurell y Mirambell, señores Burgos, Balestroni, etc. 3.^o El siempre aplaudido baile en un acto y dos cuadros, de espectáculo, dirigido por D. Manuel Guerrero, en el cual toma parte la célebre doña Petra Cámara y todo el cuerpo coreográfico, nominado: La Valenciana, ó sea La fiesta de San Vicente Ferrer. 4.^o Por primera vez en este teatro, la graciosa zarzuela en dos actos, escrita por los señores Garcia y Alberá, música del maestro don Hipólito Gondoís, dirigida por el primer actor don José Banovio, y la cual será desempeñada por la primera actriz doña Rita Revilla y señora Mena, señores Banovio, Munner, Hidalgo, etc., titulada: El marido de la muger de D. Blas.—Entrada 2 rs. A las siete y media.

Nota. No habrá bandeja.

Otra. La señora Revilla y demás actores que cantan en la referida zarzuela, se han encargado, por un particular obsequio, de sus respectivos papeles, confiados como siempre, en la notoria benevolencia del público.

Otra. Habiendo llegado en el día de ayer el director de la compañía dramática francesa que debe empezar sus trabajos en este coliseo del 20 al 22 del corriente, y debiendo llegar el personal de la misma el día 17, la nueva empresa hace presente al público que desde el día de mañana queda abierto el abono por 24 funciones, en la Administración del citado coliseo, en los términos que se anunciará oportunamente.

Otra. Siendo el lunes próximo, 19 del actual, el último día que funcionará la compañía de verso español, se dispone para mañana la última representación del interesante y aplaudido drama, Redencion.

GABINETE OPTICO Y FISICO-MECANICO DE LOS SEÑORES DALMAU Y ROSELLO, RAMBLA, FRENTE AL LICEO, N. 9, TIENDA.

Desde hoy se pondrán de manifiesto todos los dias no festivos, los objetos siguientes:

1.^o Gran panorama universal con magníficas vistas de las principales ciudades y monumentos artísticos.—2.^o El poliesterescopio binocular animado con preciosas vistas imitando el relieve.—3.^o Esperimentos físicos sobre la electricidad aplicada á la industria, á la telegrafía, á la medicina y otros.—Por la noche de ocho á diez.—Entrada 2 rs.

FUENTE Y JARDINES DEL TIVOLI.

Tiro de palomos para la tarde de hoy jueves, dándose la entrada al Parque inglés á las tres y media y empezando á las cuatro en punto.

Previsiones para el buen orden de la función:—Queda absolutamente prohibido el entrar con perros. Los señores cazadores deberán atenerse, en caso de duda, á la decision del director del tiro, no siendo permitido á los concurrentes emitir su voto con voces ni gritería. Conforme al reglamento vigente, un guarda-campos vigilará el que se ponga en acecho ningun cazador á 40 pasos de la propiedad.

Servicio de la plaza para el 13 de mayo.

Jefe de día, D. Martín Senespleda y Asprer, comandante graduado, capitán del regimiento infantería de Granada.—Parada, los cuerpos de la guarnición.—Hospital, Granada.—Escoltas, Gerona.—El coronel, sargento mayor, José González Cutre.

Barcelona.

Sería oportuno que se vigilase si se cumplen ó no las prescripciones vigentes respecto de la colocación de toldos en las puertas de las tiendas, porque muchos de ellos aparecen tan sumamente bajos que una persona de mediana estatura tiene que dejar la acera, si desea conservar el sombrero sobre su cabeza.

—En el primer tren que llegó anteayer de Sabadell vinieron algunas compañías de tropa con objeto, según se dijo, de cambiar los fusiles por carabinas á la Minié.

—Nos escriben de la espresada villa que con motivo del *aplech* de la Salud, además de la procesion de costumbre, hubo tres bailes que fueron á cual más lucidos; uno de ellos en el salón de la Cruz, otro en el teatro, y otro en el salón Sabadellés.—Las fondas y cafés estremadamente llenos y los sabadallenses como siempre muy amables y obsequiosos con los forasteros. En ningún año se había visto tanta gente reunida en la espresada villa.

—Hoy hay fiesta mayor en Gracia y bailes públicos y de sociedad en diferentes pueblos del contorno de Barcelona, con motivo de celebrar los labradores la fiesta de su patrono San Isidro.

—Por persona que puede estar bien enterada, y que nos merece entero crédito, se nos asegura que en la tarde del domingo se había regado el paseo de Gracia por los peones que el Ayuntamiento tiene allí destinados, y por los de la Empresa encargada de la conservación de los caminos vecinales. Esto no obstante, podemos asegurar, por haberlo visto, y con nosotros muchísimas personas, que á última hora de la tarde y tal vez por resultado del mucho tránsito, había en el indicado paseo y en el glacis una nube de polvo, que ya se distinguía desde la Rambla de San José, de manera que no creemos que nadie se figurase que dicho paseo y glacis se hubiesen regado pocas horas antes.

—Sabemos por conducto fidedigno que el distinguido artista Sr. Galvani ha sido nuevamente escriturado para cantar en la temporada de octubre, en el Teatro Real de Madrid, en donde se conserva una grata memoria de sus conocimientos y facultades artísticas.—Restablecido dicho señor de su indisposición, en la noche de hoy tomará parte en la escogida función que á beneficio de los jóvenes sorteados en la última quinta ha cedido, con un desprendimiento que le honra, la Empresa del Gran Teatro del Liceo.

DICCIONARIO ETIMOLOGICO DE LA LENGUA CASTELLANA.

POR EL DR. D. P. F. MONLAU.

Buen título de recomendación lleva consigo la presente obra en el nombre de su autor, generalmente conocido por trabajos de diversa índole, los que, todos ó la mayor parte, ofrecen la clase de mérito de que en su género son susceptibles. Provisto de variados conocimientos, hábil y laborioso, se ha visto con ánimo de acometer no pocas empresas literarias, así como el tacto para adivinar el gusto del público, la diligencia en reunir materiales y un verdadero talento de esposición le han hecho sobremanera apto para propagador de útiles conocimientos.

El diccionario etimológico es probablemente una de las obras en que habrá empleado más tiempo y mayor trabajo, y una, sin duda, de las que habrá elaborado con más gusto y cariño. Según con laudable franqueza declara, debe mirarse como una *compilación esmerada* hecha con método y con la posible crítica, y por cierto no va fuera de camino cuando la califica de complemento á la gramática nacional, preparación al estudio de las lenguas sabias, satisfacción de una curiosidad natural y legítima é incentivo para avivar la afición á las tareas filológicas.

El estudio de la etimología, es decir, del origen de las voces, es á la vez estudio de ideas y de palabras: de ideas, en cuanto nos enseña las que contiene un vocablo envueltas y como disfrazadas en su significación actual y efectiva; y de palabras, en cuanto nos guía en muchos casos para emplearlas convenientemente. En muchos casos, decimos, pues ni en la simple etimología, en las distinciones puramente ideológicas, sino en el uso consignado por los escritores clásicos se hallará el verdadero criterio, para fijar, en lo posible, las delicadezas de la sinonimia. Tal es, sin exagerarla, la importancia de los estudios etimológicos.

ade más de su atractivo de curiosidad científica y de las luminosas aplicaciones históricas á que algunas veces se prestan.

Bien es verdad que, en opinion de muchos, son tales estudios de todo punto inciertos y arbitrarios, y debemos confesar que á este descrédito han contribuido los errores de doctos etimologistas. Hubo entre ellos latinistas exclusivos, y que como tales debieron aguzar mucho el entendimiento para hallar el origen de todas las palabras modernas. Asi *Menaje* deriva *bizarro* de *bis varius*, suello (de origen germano) de *hinnulus*, *alfana* de *equus*.

Alfana vient d'*equus* sans doute

Mais il faut avouer aussi

Qu'en venant de là jusqu'ici,

Il a bien changé sur la route.

Hubo los celtomanos, acerca de los cuales nos permiteremos una cita algo larga de un escritor breton, que como suelen los bretones, es muy buen hijo de su provincia: «El idioma breton, dice, reconoce por enemigos declarados el prefecto ó el suprefecto, natural representante del sistema de nivelacion general conocido por el nombre de centralizacion, y en especial al maestro de primeras letras, quien, á la manera del Emperador Nicolás, castiga severamente al niño que ha cometido el crimen de pronunciar alguna palabra de la lengua que le enseñó su madre: mas tiene tambien ardientes apologistas, celosos apasionado que lo dán por origen de todas las lenguas del mundo, y no hallan dificultad alguna en demostrar que el griego *hippos*, el latin *equus*, el francés *cheval*, el inglés *horse* y el aleman *pferd* derivan evidentemente del celta *marc'h*, lo que parecerá muy claro cuando se sepa que las dos reglas de la ciencia etimológica son las siguientes: 1.^a no hacer caso alguno de las vocales; 2.^a hacer muy poco caso de las consonantes. Es por otra parte muy seguro que se hablaba breton en el paraíso terrenal etc.» A estos *manos* ó *maniacos* podemos añadir los *ibero* ó *euskavr-filos* á uno de los cuales tuvimos el gusto de oír explicar con mucha frescura las raices vascas de algunos apellidos catalanes y las de las poblaciones Villafranca y Villanueva.

Otros se han dejado llevar de la sutileza de espíritu ó bien de aprensiones fonéticas como el que derivó *agua* de *a qua*, *villano* de *vi planus* y como el ilustre autor á quien se le antojó ver en cadáver los restos de las tres palabras *CARO DATA VERMIBUS*. A esto hay que añadir las dificultades que pueden ofrecer alguna vez las mejores etimologías, conforme se observa en la de *itálico* que explicaria el *hidalgo*, sino fuese evidente el *hi d'algo* y la especiosa de *Lande-Goth*, correspondiente á la indudable de *Goth-Lande* para Cataluña, pero que viene al suelo con la-certísima de *Langue d'oc*. Y por fin las transformaciones que han sufrido ciertas radicales, aunque en nada disminuyan la realidad de la derivacion, dan pábulo á las dudas de los desconfiados, como sucede en las indisputables de *dies* para el italiano *jorno*, de *de ipsa hora hodie magis* para el provenzal *deser huey mais* y, segun parece, la de *pilus* para el inglés *wig* (peluca). Mas á pesar de tales reparos no cabe duda en que la etimología ha dado resultados seguros ó cuando menos muy probables, siempre que se ha procedido con tiento, que no se ha ido á caza de descubrimientos peregrinos y se ha tenido debida cuenta de las analogías y de los datos históricos.

Tiempo es ya de entrar en el análisis de la obra que ha dado ocasion á las anteriores observaciones. Remontándose acertadamente al origen de los conocimientos que trata de exponer, comienza explicando la estructura de las voces y la naturaleza de vocales y articulaciones. Entre las primeras mira la *A* como primitiva y las demas como modificaciones de la misma: á este sistema preferimos el del triángulo *A. I. U.* cuyos vértices ocupan la garganta, el extremo superior del paladar y los lábios, y cuyos lados *AI*, *AU* y *IU* dan lugar á las vocales mixtas y variables *E*, *O* y *U* llamada francesa. De seguro que la simple emision del aliento no daría la *A*, sino la *expiracion*, un simple resuello, si no chocase contra un punto del aparato oral, es decir, sino hubiera un principio de articulacion.

Siguen los tratados de las raices y radicales, de las derivaciones gramatical é ideológica de los prefijos, sufijos y desinencias, de las voces simples y compuestas, de las alteraciones eufónicas etc.: puntos fundamentales para el objeto que el autor del Diccionario se propone y en que da muestras de la lucidez y del método que le distinguen y que tan esenciales son para semejantes investigaciones.

Al tratar de la ortografía, puesto, como etimologista, en el caso de defender intrépidamente el honor del pabellon, no solo se declara partidario de la escritura etimológica, sino que impugna toda reforma con visos de fonética, hasta el punto de adoptar las entusiasmas exageraciones de Ch. Nodier que miraba como un verdadero acto de falsario, toda innovacion ortográfica. Concede sin embargo que el ideal alfabético seria el de un *solo* signo para cada sonido: sistema que, por mas se diga, tendria entre otras ventajas el de fijar y perpe-

tuar la pronunciacion. Reconózcamoslo francamente y sin admitir las innovaciones, si bien razonadas, triviales y utópicas de ciertos pseudo-inventores, sin atacar la ortografía francesa que es acaso un mal necesario, congratulémonos de poseer nosotros un sistema casi fonético, admitiendo algunas irregularidades y llevando la tolerancia hasta el punto de no desechar la misma *x*, con tal que se contente del modesto oficio de abreviatura de *es ó ys* (como se quiera) y no usurpe la representacion de otro sonido para el cual tenemos ya mas de un signo.

En la parte que el Sr. Monlau destina á dar una idea de los orígenes primitivos de la lengua castellana, los emunera con cuanta exactitud y precision en semejante trabajo puede exigirse. Notaremos únicamente que existen raices célticas muy seguras (como que los clásicos latinos nos atestiguan su adopcion), v. g. la de *leuca*, *alauda* etc.: y que no es la mejor entre las escelentes razones que prueban la procedencia latina de nuestro idioma, la de que este admite accidentalmente ciertas fórmulas como *ad hoc*, *in extremis* etc.

Completan los prologómenos del Diccionario interesantísimas tablas etimológicas de desinencias, prefijos, sufijos, eufonias (ó por mejor decir, cambios de letras, pues no siempre gana en ellos el sonido) etc. Solo echamos de menos en las tablas, lo propio que en el Diccionario, un signo tipográfico que distinga los nombres propios de origen estrangero y los técnicos ó científicos, pues las etimologías de entrambos pertenecen á una categoria enteramente diversa de las correspondientes á las dicciones que constituyen el verdadero fondo del idioma.

Del *Diccionario etimológico* bastará decir que es el mas completo que en nuestra lengua se ha publicado, sin que sea necesario notar este ó aquel vacío, ni entrar en controversias sobre una ú otra derivacion particular. Demos gracias al señor Monlau por su bien aprovechado trabajo y por via de ejemplo y para escitar la curiosidad de los lectores citemos algunas etimologías que nos han parecido poco conocidas. Tales son la de *haz ó faz* para *acerico* (especie de almohada), la del italiano *bisogno* (necesito ó necesidad) para el soldado *bisoño*, la de *can* para *canalla*, la de *Galaxa* para el *camino de Santiago* (nombre dado á la *Via lactea*), la de la ciudad de *Enkuisen* para la *Inclusa* de Madrid, la de *canis gallicus* para *perro galgo*, la de *Juan ó Iban* para *Ibañez*, la de *ome nado* y *res nada* para *nadie* y *nada*. Hemos notado tambien una ingeniosa explicacion gráfica de los tiempos del verbo y una teoria sobre las conjugaciones latinas que supone haber sido en el origen una sola.

Termina la obra con un *Indice bibliográfico* de útil consulta, el cual demuestra que no cabe, á los humanistas españoles, la peor parte en este ramo de filología.—M. M.

Noticia de los fallecidos el dia 14 de mayo de 1856.

Casados 3	Viudos 1	Solteros 1	Niños 1	Abortos »
Casadas »	Viudas 1	Solteras 3	Niñas 2	
Nacidos: Varones 5		Hembras 1		

REMITIDOS.

El domingo de Pascua asistimos al divino oficio en la iglesia de San José de Gracia, en la que los ciegos del Colegio de San Cayetano, dirigidos por sus mismos maestros D. José Clariana y señor Ayné, tocaron con mucha perfeccion una misa compuesta por el maestro D. José Clariana: muy bien podemos decir que nunca habian llegado á tan alto grado de perfeccion como en el presente, teniendo un maestro que compone la música para su pequeña orquesta y que atiende á todas sus necesidades. ¡Loor al Excmo. Ayuntamiento y á los señores de la Junta de dicha escuela, por el bien que hacen á una clase tan desgraciada de la sociedad!—Unos vecinos de Gracia.

Candidatura liberal para diputado á Córtes, formada por una reunion de electores de esta capital, puestos previamente de acuerdo con los de los distritos de esta provincia.

Libertad, órden, progreso, agricultura, industria, economías.

Candidato catalan

D. JOAQUIN MARIA NIN.

Las elecciones han de verificarse en los dias 16, 17 y 18 de mayo de 1856.

Reunidos varios electores de los distritos de esta capital y conforme con los deseos de otros de la provincia, teniendo presente la honradez, el patriotismo á toda prueba, la perseverancia de principios, proponen la candidatura siguiente:

Economías y bienes materiales.—Que la libertad, justicia y moralidad sea una verdad.

EL DOCTOR D. BENIGNO ARMENDARIZ.

Por el distrito 1.º, Cayetano Almirall.—Baltasar Fiol.—Por el 2.º, José Giralt.—Juan Draper.—Por el 3.º, José Candalia.—José Mestre y Abella.—Por el 4.º, Antonio Minguez.—José Roviralta.

Alcaldía constitucional de Barcelona.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en circular inserta en el *Boletín oficial* de la misma núm. 54, de fecha 2 del actual, señala para segundas elecciones de un diputado á Cortes los días 16, 17 y 18 del corriente, y para el escrutinio general el 30 á las diez de su mañana, por no haber reunido ninguno de los tres candidatos D. Joaquin María Nin, D. Benigno Armendariz y D. Francisco Pi y Margall mayoría absoluta de votos.

En su consecuencia las mencionadas elecciones tendrán lugar en dichos días, á saber: En el salon de la casa Lonja para los electores del distrito 1.º, en la sala de tejedores de velos para los del 2.º, en la sala de Convalecencia para los del 3.º, y en el salon del teatro del Liceo para los del 4.º

Lo que se comunica para conocimiento de los señores electores.

Barcelona 11 de mayo de 1856.—El Alcalde constitucional, José María de Freixas.

BANDO.

Mantener la poblacion en buen estado de condiciones higiénicas, es uno de los mas sagrados deberes de la Autoridad municipal. Secundar en tan vital punto sus esfuerzos cumplimentando todas sus prescripciones, es uno tambien de los mas sagrados deberes de los vecinos. Penetrado de esta verdad el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y deseando llevar por otra parte á efecto lo prevenido por Real orden de 22 de febrero de 1855, ha acordado, y en su consecuencia ordenamos lo siguiente :

LIMPIEZA DE LAS CALLES.

Artículo 1.º Los que ocupen las tiendas de las casas de esta ciudad, y en su defecto los inquilinos de los cuartos bajos ó principales de las mismas, barrerán y regarán todas las mañanas antes de las nueve, los frentes correspondientes á sus respectivas casas hasta el medio de la calle, debiendo entrar en aquellas las basuras y entregarlas despues al basurero.

Art. 2.º Los propietarios de edificios en construccion mandarán tener en continuo estado de limpieza y perfecto barrido, tanto los solares de aquellos como la parte del frente de las calles que á ellos correspondan, debiendo entrar asimismo las basuras en sus casas y entregarlas despues al basurero.

Art. 3.º La limpieza de la parte de la calle correspondiente á iglesias y edificios públicos, corre á cargo de los jefes de las corporaciones á que pertenezcan ó á los encargados de ellos.

Art. 4.º Las personas que ocupen puestos de venta de comestibles en las plazas de mercado, deberán regar y barrer diariamente el espacio por ellos ocupado. La extraccion de los escombros de dichas plazas corre á cargo de los carros que transportan los comestibles, y en su defecto al de los basureros ordinarios.

Art. 5.º Nadie podrá echar á la calle basuras, piedras, aguas, cortezas, desperdicios de verdura, cenizas de colada, aguas sucias, escombros ni otro género de inmundicie.

Art. 6.º Tampoco se podrán sacar esteras, ruedos ni otra cosa que pueda ensuciar el pavimento ó incomodar á los transeuntes.

Art. 7.º Solo desde las doce de la noche hasta las cuatro de la mañana, se permitirá poner en la calle animales caseros muertos.

Art. 8.º Nadie podrá ensuciarse en las plazas, calles, paseos ni demas parajes públicos.

Art. 9.º Los carros llamados del «destino» y los en que se transporte carbon, tierras, arenas, escombros ú otra materia que pueda derramarse, deberán tener sus cajas con tablas bien ajustadas de un encaje de dos ó tres dedos, que se pondrá al rededor del suelo del carro, quedando prohibido el uso de esteras. La carga no podrá llegar de medio palmo al borde superior de la caja á fin de que no se derrame, y los conductores de los carros deberán llevarlos al paraje que destinare el Excmo. Ayuntamiento.

Art. 10. Todo el carbon de piedra que venga por mar y se halle destinado á las afueras de esta ciudad, habrá de ser conducido desde el puerto al punto de su consumo, pasando por la puerta de D. Carlos. Para que tenga exacto cumplimiento esta disposicion, no se permitirá la salida ó extraccion del espresado combustible por las puertas de esta capital.

Art. 11. El acarreo del carbon de piedra en el muelle, deberá verificarse precisamente por el empedrado del anden superior con direccion á la Puerta del Mar, siempre que dicho artículo haya de ser introducido por ella, y por el mismo empedrado y la calle de Ginebra cuando se halle habilitada, ó por el camino carretero lindante con la estacion del ferro-carril de Mataró á la puerta de D. Carlos, si fuere dirigido á las afueras de esta ciudad, no pudiendo penetrar en el barrio de la Barceloneta sino el que debiera consumirse en él.

Art. 12. El carbon de piedra que se haya de conducir para el consumo de esta poblacion, será transportado á los depósitos, almacenes ó establecimientos á que vaya destinado, por deba-

jo la muralla del Mar, Esplanada, calle de la Puerta Nueva y plaza y calle alta de San Pedro, ó por debajo de la misma Muralla, frente de Atarazanas y calles de la Puerta de Santa Madrona, Mina, Berenguer viejo, Olmo, Estrella, Huerto de San Pablo, Carretas ó Amalia Xich, Cendra ó Príncipe de Viana y San Vicente, dirigiéndose á su destino desde el punto que de las respectivas rutas anteriormente espresadas, sea mas inmediato.

Art. 13. Siempre que algun vecino hubiese de hacer uso del carbon de piedra en alguno de los barrios céntricos de esta ciudad, ó que su destino no fuese inmediato á alguna de las dos mencionadas rutas, deberá solicitar del Excmo. Ayuntamiento el competente permiso que, atendidas las circunstancias, será concedido, señalándose en el mismo la direccion que el carruaje haya de seguir.

Art. 14. El transporte del carbon de piedra en carros ó carretones por el interior de esta ciudad, habrá de verificarse indispensablemente en cajas arregladas, de modo que no pueda derramarse.

Art. 15. La conduccion del carbon vegetal por mayor en carros ó carretones, deberá ser con serones.

Art. 16. Los carruajes destinados al transporte de carbon de piedra, deberán seguir la misma ruta marcada en los artículos 10, 11 y 12, aunque vayan descargados.

Art. 17. Todo carruaje en que se transporte trigo, harina, géneros, mercaderías, ó cualquier otro objeto, que se haya de conducir desde las casas ó almacenes inmediatos á la Esplanada, plaza de Palacio, Encantes, calle Ancha y de la Merced y tambien de fuera la Puerta del Mar á la Rambla, sus inmediaciones y á cualquier punto del arrabal, ó bien que vayan de estos puntos á aquellos, así en la ida como en la vuelta, tanto si vá cargado como descargado, deberá el dueño ó conductor practicarlo por la Esplanada, debajo la muralla del Mar y Rambla ó al contrario.

Art. 18. Interin se ocupa el Excmo. Ayuntamiento en la formacion de un bando general de circulacion, no podrá pasar carro ni carreton alguna por lo largo de las calles de Escudillers, Duque de la Victoria, Jaime I, Librería, Call y Boquería, como no sea que tengan que ir á alguna de las casas de dichas calles, en cuyo caso solo permanecerán en ellas el tiempo indispensable para evacuar el trabajo. Podrá, sí, cruzar cualquier carro ó carreton esas calles por las travesías que á ellas desembocan.

LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, ALBAÑALES Y LETRINAS.

Art. 19. El Excmo. Ayuntamiento mandará limpiar por cuenta de los propietarios de esta ciudad las alcantarillas y albañales de la misma, cuyo gasto repartirá despues proporcionalmente entre aquellos.

Art. 20. Dentro el término de un mes mandarán cerrar dichos propietarios la comunicacion con los albañales y alcantarillas de los pozos inmundos que en sus respectivas casas hubiese. Mandarán tambien limpiar las letrinas y los referidos pozos, practicando préviamente su desinfeccion siempre que fuese ella posible.

Art. 21. Las basuras de las letrinas deberán sacarse en cajas ó barrales cerrados, de modo que no puedan derramarse, y prévio el competente permiso que se entregará en las Casas Consistoriales. Los que las saquen guardarán el silencio necesario para no incomodar á los vecinos, y dejarán limpia la parte de la calle en que verifiquen dicha operacion.

LIMPIEZA DE LAS HABITACIONES.

Art. 22. Durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre se blanquearán cuando menos una vez cada dos meses las cocinas y lugares escusados de todas las casas de esta ciudad, como tambien las habitaciones que su estado lo reclame. El blanqueo principiara luego de publicado este bando.

Art. 23. Es obligacion de los inquilinos guardar las basuras en sus respectivas habitaciones por el menos tiempo posible.

Art. 24. No podrán criar cerdo alguno sino los que tengan huerto ó patio capaz, y en este caso estarán obligados á no dejarle salir á la calle. Tampoco podrán criarse conejos, gallinas ni otros animales que requieran algun cuidado para su limpieza en donde no haya local proporcionado, á juicio del alcalde de barrio respectivo, de quién se habrá de obtener préviamente el permiso.

Art. 25. Se prohíbe tener dentro de esta ciudad acopios de estiércol, vulgo «femés», menos los que sean precisos para el abono de la tierra en que estén colocados, que deberán cubrirse con esteras ó paja y tierra para que no puedan evaporarse. Se prohíbe tambien tener estercoleros vulgo «femés» á 30 varas de distancia de á derecha é izquierda de las carreteras del término jurisdiccional de Barcelona.

COMESTIBLES.

Art. 26. Para evitar la adulteracion de los comestibles se cumplirá exactamente lo prescrito en el bando de buen gobierno, cuyos principales artículos son por lo concerniente á este objeto los siguientes:

Art. 27. Todo el pan que se venda en esta ciudad, sea de la clase que fuere, deberá ser fabricado con harina de trigo de buena calidad, con esclusion de toda mezcla, bajo pena de 200 reales, y pérdida del pan, de las harinas malas y de las semillas que tal vez se encontraren en poder de los panaderos; y el que lo vendiese mal amasado ó mal cocido incurrirá en la pena de 50 reales y pérdida del pan que tuviese tales defectos.

Art. 28. La leche y requesones que fuesen ágríos serán arrojados y el vendedor pagará la multa de 30 reales.

Art. 29. Ninguno que venda chocolate podrá verificarlo sino del que esté fabricado, de cacao, azúcar, canela, y vainilla (si se la mandaron poner), y el que contraviniere lo en este artículo prevenido incurrirá en la pena de 100 reales, y pérdida del chocolate que se hallare compuesto de otros géneros: igualmente incurrirá en la pena de 100 reales y el chocolate perdido el que lo vendiese sin la marca del fabricante.

Art. 30. Si algun fabricante ó vendedor de chocolate lo vendiese con mezela de sustancias nocivas será castigado con una multa de 500 rs. y resarcimiento de todos los daños y perjuicios que ocasionase, y con las otras penas que por la ley correspondiesen, según la gravedad y malicia.

Art. 31. No se podrán vender vinos ágricos ni viciados, ni mezclados con agua ni otros líquidos, ni menos con sólidos, bajo la pena de 100 rs.

Art. 32. Se prohíbe la venta de conejos caseros, palomos y pichones muertos, bajo la pena de 20 rs.

Art. 33. Ninguna persona que venda pescado podrá tenerlo lavado, ni guardar en el puesto de venta, vasija ni porcion alguna de agua, bajo la pena de 20 rs. y el pescado lavado perdido.

Art. 34. No podrá venderse pescado nocivo á la salud, pues si visurado por los sujetos elegidos al intento resultase ser viciado, corrompido ó de mala calidad, se arrojará inmediatamente el que lo fuese, y se exigirán al vendedor 30 rs. si lo malo escudiese de la cantidad de 3 onzas, y 20 rs. si fuese menos el peso ó cantidad por poco que fuese.

Art. 35. El que venda carne de cualquiera clase que sea, corrompida ó viciada, incurrirá en la multa de 100 rs. y pérdida de la indicada carne.

Art. 36. Todos los comestibles y líquidos que se pongan en venta deberán ser de buena calidad, y los que no lo fueren serán decomisados para inutilizarlos; incurriendo además el vendedor en la multa del doble del valor del precio á que se vendiese la cosa decomisada, sin perjuicio de la mayor pena á que tal vez se diese lugar según la malicia y calidad del género.

Art. 37. El que faltare á cualquiera de las prevenciones contenidas en este bando, incurrirá en la multa en los respectivos artículos señalados; y en los casos que no estuviese determinada pagará la de 4 á 100 reales.

Art. 38. Los dependientes de la Municipalidad quedan encargados de exigir la observancia de las disposiciones relativas á la limpieza de las calles, y á la no adulteracion de los comestibles y líquidos.

Art. 39. Siempre que el Exmo. Ayuntamiento lo juzgare oportuno, los señores alcaldes de barrio practicarán asociados con cuatro vecinos las visitas domiciliarias convenientes para el exacto cumplimiento de lo en el presente bando ordenado, en cuyo caso se avisará por la autoridad municipal con la anticipacion necesaria los dias en que tengan que practicarse las visitas.

Barcelona 13 de mayo de 1836.—Los Alcaldes constitucionales, José Maria de Freixas.—Antonio Boada.—Joaquin Pesquer.—Gabriel Martí.—Juan Miralles.

Anuncios judiciales.

D. Juan Pio Torrecilla, caballero comendador de la Real y distinguida órden española de Carlos III, juez de primera instancia de la ciudad de Mataró y su partido.—Por el presente prevengo á cualquier persona que tenga en su poder ó sepa el paradero de la primera copia de la escritura de establecimiento otorgada en seis de julio de mil setecientos cuarenta y nueve en poder de don José Simon y Riera, notario público que fué de esta ciudad, por doña Maria Teresa Feliu de la Peña y Feu y don Francisco Feliu de la Peña y de Sayol, abuela y nieto, á favor de Francisco Roca, bracero, todos vecinos de esta dicha ciudad, de un pedazo de tierra de longitud ciento veinte y cuatro palmos y tres cuartos, y de latitud veinte y siete palmos, al objeto de edificar una casa, cuyo terreno fué dividido y separado de aquella pieza de tierra campa y hortiva de veinte cortanes de sembradura que dichos abuela y nieto Feliu de la Peña tenian y poseian en esta ciudad y estramuros de ella, en la calle nombrada fora lo portal el Batlleix, por el censo anuo de tres libras, moneda catalana, y entrada un par de pollos; la presente en este juzgado, ó en su caso manifieste al mismo su paradero, dentro del término de nueve dias en méritos del expediente que se está instruyendo á instancia de José Roca, ladrillero, vecino de esta ciudad, sobre habilitacion de la segunda copia de la citada escritura á primera, pues pasado aquel término sin haberse verificado, se acordará la indicada habilitacion. Dado en la ciudad de Mataró, á los veinte y seis de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Juan Pio Torrecilla.—Por su mandado, Ramon Font, escribano

8
—En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Gregorio Alvarez, juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad, se cita á D.^a Francisca Giralt y Fornells, vecina de la misma, consorte de D. Bartolomé Giralt, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la audiencia pública del juzgado, calle de Baños nuevos, núm. 8, piso 4.^o, dentro de seis dias, y de nueve á doce horas de la mañana, á fin de hacerle saber una providencia acordada por dicho señor juez en los autos que contra dicha Giralt sigue D.^a Rosa Casas, sobre pago de cantidades: apercibiéndola que pasado dicho término sin haber comparecido, se seguirá la causa en ausencia y rebeldía, haciéndole las notificaciones en los estrados del juzgado, y parándole los demas perjuicios que en derecho haya lugar. Barcelona ocho de mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—José Gros, escribano.

—Por disposicion del juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, se subastan y siendo la postura admisible serán rematadas al mas beneficioso postor, dos piezas de tierra, sitas en el pueblo de la Domell, partido de Agramunt, y conocida una por la Vasella, de estension siete jornales, parte plantada de viña y la restante de olivos; y otra de cuatro jornales que se encuentra amojonada y plantada de algunos olivos, llamada lo Murull; cuya subasta tiene lugar con sujecion al pliego de condiciones obrante en la escribania del suscrito, que la tiene en la calle de Baños nuevos, núm. 1.º, piso 2.º, y en poder del subastador público don Francisco Vila, habitante en la calle de Condal, núm. 44, piso 1.º. Barcelona trece de mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Ignacio Ferrán, escribano. 6

Anuncios oficiales.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Barcelona.—Desde hoy 15 del corriente queda instalada la referida Administracion creada por Real decreto de 16 de abril último, en el piso principal de la Aduana y local contiguo á la Administracion de Hacienda pública. Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia. Barcelona 13 de mayo de 1836.—El Administrador, José Perez Valdes.

—Artillería.—No habiendo tenido efecto la subasta de maderas para el servicio de esta Maestranza, anunciada en el «Diario de avisos» correspondiente al 30 del pasado abril y en el «Boletín oficial» de la misma fecha, se avisa al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la que tendrá lugar el lúnes 19 de los corrientes en la Direccion de esta Maestranza, de diez á doce de la mañana. Barcelona 13 de mayo de 1836.—El capitán teniente sustituto, Antonio Polo de Bernabé.

—Empresa del camino de hierro del Este de Barcelona.—Consecuente á lo acordado por el cuerpo general de accionistas, la Direccion ha resuelto pagar un 3 por 100 á cuenta de las utilidades del octavo año económico; á cuyo fin se previene á los señores accionistas se sirvan acudir desde las diez de la mañana á la una de la tarde á la tesorería de la Empresa, sita en la plaza del duque de Medinaceli, núm. 1, piso principal, en los dias y por el orden siguiente:

Los que poseen de 1 á 3 acciones, el dia 10 del corriente.

6 á 10	»	13	»
11 á 20	»	14	»
21 á 30	»	15	»
31 á 40	»	16	»
41 á 80	»	17	»
81 á 100	»	19	»
101 á 200	»	20	»
201 en adelante	»	21	»

En obsequio á la brevedad del pago, se ruega á los señores accionistas se sirvan presentar al señor tesorero sus títulos por orden numérico, llevando además por separado una nota de los mismos. Barcelona 2 de mayo de 1836.—P. A. de la J. D., José Maristany y Triay, secretario. 2

—Empresa del camino de hierro del Este de Barcelona.—A fin de continuar los trabajos de prolongacion de la via desde la ciudad de Mataró hasta la villa de Arenys de Mar, la Junta directiva ha acordado que los señores accionistas hagan efectivo, desde el dia 10 hasta el 21 del corriente inclusive, á escepcion de los festivos, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, el 8.º dividiendo de 10 por 100 en la caja de la Tesorería, sita en la plaza del duque de Medinaceli, número 1, piso principal. Barcelona 2 de mayo de 1836.—P. A. de la J. D., José Maristany y Triay, secretario. 2

—Ferro-carril del Este de Barcelona.—3.ª seccion de Arenys á Gerona.—La Junta general del 8 del corriente acordó por unanimidad de votos solicitar del gobierno de S. M. la concesion definitiva para prolongar esta via férrea desde la estacion de Arenys de Mar hasta la ciudad de Gerona. Se acordó igualmente que las acciones de nueva creacion destinadas á la citada prolongacion se repartan con preferencia entre los accionistas actuales que se suscriban dentro los quince dias que señale la Direccion, pudiendo suscribirse cada accionista por el número de acciones que bien le parezca y exigir dos por cada una de las que actualmente poseen, sin perjuicio de un nuevo reparto de las sobrantes entre los mismos suscritores. Insiguiendo esta resolucion de la Junta general, la Directiva ha acordado que el pedido ó suscripcion de las acciones se admita desde el dia 10 hasta el 23 del actual, en la Secretaría de la misma Direccion, calle de la Enseñanza, número 1, piso principal, de las diez de la mañana á las dos de la tarde. En la misma oficina se facilitarán á los señores accionistas los impresos para los pedidos de acciones. Barcelona 9 de mayo de 1836.—Por acuerdo de la Junta directiva, José Maristany y Triay, secretario. 13

—Camino de hierro del Norte. Seccion de Granollers.—La Junta de gobierno, en uso de la facultad que la compete por el artículo 30 del reglamento de la Sociedad, convoca á Junta general extraordinaria para el dia 23 del actual en el local de la estacion á las seis y media de la tarde, al objeto de resolver algunos asuntos referentes al camino y á su prolongacion. Los señores accionistas con derecho de asistencia podrán recoger en la Administracion la papeleta de entrada desde el dia 20, de doce á cuatro de la tarde, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto. Barcelona 3 de mayo de 1836.—P. A. de la J. de G., Miguel V. Amer, secretario. 0

LOTERIA MODERNA.

Lista de los números premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 10 de mayo, los cuales corresponden á los billetes despachados en las Administraciones de esta provincia.

Núms.	Pfs.	Núms.	Pfs.	Núms.	Pfs.	Núms.	Pfs.	Nms.	Pfs.
201	50	5472	50	12274	50	18690	50	24369	50
208	50	6320	50	12321	50	18732	50	24891	50
862	50	6418	50	12388	50	19775	50	24900	50
869	50	6622	50	12401	50	19776	100	24917	50
976	50	6623	50	12411	50	19782	50	24977	500
1133	50	6863	50	12413	50	19787	50	25244	50
1135	50	6870	50	12465	50	19794	50	25248	50
1136	50	6979	50	12494	50	19889	50	25292	50
1290	50	7097	50	12500	50	19991	50	25299	50
1301	50	7129	50	12518	50	20029	50	25309	50
1331	50	7314	50	13204	50	20142	50	25553	50
1701	50	7400	50	13227	50	20299	50	25560	50
1714	50	7669	50	13890	50	20602	50	25569	50
1716	50	8082	50	14401	50	20840	50	25582	50
1717	50	8495	50	14408	50	20851	50	26392	50
2426	50	8628	50	14785	50	20913	50	26407	50
2610	50	9049	50	14893	50	20947	50	26417	50
2620	50	9107	200	14900	50	21059	50	26423	50
2647	50	9131	50	15339	50	21629	50	26435	50
2711	50	9146	50	15529	50	21669	50	26487	50
3465	50	9154	50	15571	50	21694	50	27024	50
3540	50	9172	50	15574	50	21760	50	27038	1000
3541	50	9197	50	15710	50	21883	50	27076	50
3943	50	9200	50	16064	50	21896	50	27197	50
3972	50	9282	50	16065	50	21907	50	27550	50
3981	50	9300	50	16628	50	22083	50	27574	50
3999	50	9676	50	17323	50	22398	50	27627	50
4275	50	9678	50	17347	50	22410	50	28233	50
4284	50	9931	50	17484	50	22953	100	28260	50
4437	50	9943	50	17523	50	23292	50	28350	50
4455	50	10004	50	17524	50	23293	50	28401	50
4647	50	10059	30	17530	50	23341	200	29070	50
4730	50	10076	50	17555	50	23351	50	29113	400
4922	50	10699	50	17558	50	23374	100	29139	50
4925	50	10914	50	17670	50	28434	50	29157	50
5132	50	11188	50	17686	50	23862	50	29258	50
5139	50	11251	50	17687	50	23935	50	29648	50
5432	50	11474	50	18342	50	23955	50	29664	50
5457	50	11635	50	18344	50	23966	50	29983	40
5464	50	12268	50	18674	400	24342	50	29985	50
5470	50	12273	50						

El siguiente sorteo se ha de verificar el día 27 de mayo de 1856, siendo el número de billetes que á él corresponden el de 30,000 á 96 rs. vn., divididos en octavos á 12 rs. cada uno.

Barcelona 14 de mayo de 1856.—Francisco Bofill.

Parte religiosa.

En la parroquial de los Santos Justo y Pastor continúan las funciones del Mes de mayo, dedicadas á la Santísima Virgen de Monserrate; empezándose despues de la misa de las doce.

Hoy en la iglesia parroquial de San Pedro de las Puellas, los hortelanos de las huertas de San Pedro, en union de los labradores de San Martin de Provensals, en agradecimiento de los beneficios del Cielo, por intercesion de su ínclito patron el glorioso San Isidro; le tributan sus religiosos cultos: A las diez de la mañana empezará el oficio solemne, que se cantará por la

música de Santa María del Mar, y sermón que predicará el Rdo. D. Ramon María Camps, Pbro., y se finalizará la función con los gozos del Santo.

Continúa la función del Mes de mayo en la parroquia de Santa Ana, siendo el orador el Rdo. D. José Serranoli, Pbro. Concluyéndose dicha función con los gozos á la Santísima Virgen.

Parte económica.

A fin de que mis clientes y favorecedores, tanto de esta ciudad como de provincias, no se molesten inútilmente reclamando mis auxilios facultativos y aplicación de la «electricidad galvánica medical y método de inhalación» durante mi ausencia, creo de mi deber hacerles saber que luego que haya regresado del viaje facultativo que me propongo emprender desde luego, recorriendo los hospitales de las principales capitales nacionales y extranjeras, se lo anunciaré por medio de los periódicos.—Joaquin Font y Mosella. 4

NEGOCIACION LITERARIA,

En la calle de Xuclá, n. 9, tienda, se compran, cambian y venden libros á precio convencional; además se acaba de adquirir un grande y variado surtido de las mejores obras que ha producido el ingenio literario, y se venderán con un 50 por 100 de rebaja de su precio. Los catálogos se reparten gratis.

Invitamos á los señores aficionados á la adquisicion módica de algunas obras de recomendable interés que no van continuadas en el catálogo. 4

DUROS DE COLUNAS ANTIGUOS.

Los sevillanos y mejicanos se compran á buen precio. Plaza de la Constitucion, núm. 3, tienda de cambio de monedas. 14

LA SOCIEDAD LERIDANA

ha dispuesto que desde hoy en adelante salgan de esta capital para Lérida coches diariamente. De los precios de los asientos y encargos, que se han rebajado notablemente, darán razon en su despacho antiguo, fonda del Oriente, de donde salen tambien coches para Zaragoza y otras carreras. 11

VINO DE ZARZAPARRILLA Y BOLOS DE ARMENIA

DEL DR. CH. ALBERT, DE PARIS.

Es el depurativo mas acreditado para la curacion radical de las enfermedades herpéticas y vénereas, por crónicas que sean. En prueba de su eficacia basta decir que se halla falsificado en todos los paises. Los mas desvergonzados hacen unas falsas imitaciones de nuestro vino, y las bautizan con nombres pomposos que solo sirven para engañar mas al público. Mi depósito principal está en casa D. Ramon Cuyás, frente de la Lonja, calle de Llauder, núm. 4, tienda en Barcelona. Depósitos: Dr. Cuchi, Tarragona. Consultar por correspondencia franca). Rue Montorgueil, 19, Paris.—Ch. Albert. 12

ADVERTENCIA.—No confundir el legítimo del Dr. Albert, de París, inventor, con otro que tambien lleva el nombre de VINO DE ZARZAPARRILLA, sin saberse su autor, y que las mas de las veces no ha correspondido con los efectos que esperaban los pacientes.

El del Dr. Albert, de París, es vendido en 117 ciudades y villas de la mayor importancia de Europa y América, y tiene mas de 1000 casas que lo espenden.

PILDORAS SALUTIFERAS DEL DR. FRANCK.

VERITABLES GRAINS DE SANTÉ.

Este excelente purgante, conocido y aprobado hace mas de 60 años, facilita la digestion, restablece el apetito, purifica la sangre, cura los dolores de estómago y las jaquecas. Para conocer sus demás propiedades, véase y «exigir» siempre el prospecto impreso por «Lenormant. Por un acuerdo especial y á fin de prevenir toda falsificacion peligrosa, irá impreso el TIMBRE IMPERIAL sobre la firma y rúbrica A. ROUVIERE puesta sobre cada caja. En Paris, en la farmacia, rue d' Antin, núm. 13.

Venta por mayor en España: Madrid, Esposicion estrangera, calle Mayor, 10. Depósito en Barcelona, D. Víctor María de Grau, farmacéutico. Precios de las cajas, 7, 9 y 12 rs. 12

Libros.

NOVISIMO AÑO CRISTIANO ó sea TRIEN-fo de todos los Santos.—Contiene sus glorias, martirios, peregrinaciones, vidas y milagros. Las festividades que celebra la Iglesia y las oraciones, epístolas y evangelios de todos los días del año. Reflexiones y meditaciones sobre el testo sagrado, y ejercicios prácticos adaptables á todo género de personas. Dispuesto por el P. Juan Croiset y otros célebres escritores sagrados. Aumentado con las Dominicas, el Martirologio romano y los Santos nuevamente aprobados.—Esta obra consta de 18 tomos con láminas en cobre, y está enteramente concluida. Se vende hasta el día 30 de junio próximo, al infimo precio de 72 rs. encuadernada en buena pasta y 84 rs. encuadernada en tafilete de colores con planchas. Por estos mismos precios se manda la obra, porte pagado, á las provincias. Los pedidos se dirigirán en carta franca y acompañando su importe en letras de correos ó de otro modo de facil cobro á D. Leon P. Villaverde, calle de Carretas, n. 4, Madrid. 0=

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL, Segunda edicion oficial.—Índice alfabético de las materias contenidas en la ley de enjuiciamiento civil, con un prontuario alfabético de las acciones que puedan ejercitarse en juicio—Manual del juez de paz, por don Celestino Mas y Abad.—Cuadro-arancel del papel sellado y derechos correspondientes por los actos y juicios pertenecientes á los juzgados de paz, un pliego marquilla. Se hallan de venta en la librería de José Ginesta, calle de Jaime I, n. 3. 0=

Avisos.

SE SUPLICA AL SUGETO QUE HAYA OBTENIDO del gobierno las minas denunciadas de carbon de piedra, que antes la sociedad del Veterano poseia en Camprodon, se sirva pasar á la calle de Xuclá, n.º 23, piso 1.º, para proponerle un asunto que tal vez le pueda convenir. 9

UN SUGETO QUE PUEDE DIPONER DE algunas horas desearia ocuparlas en llevar la correspondencia y libros en español, francés ó inglés, ó en dar lecciones á domicilio. Darán razon en la relojería de la calle Ancha, esquina á la del Regomir. 4

SE NECESITA UN MUCHACHO DE 15 años para aprendiz de encuadernador; advirtiéndose que empezará ganando dos reales diarios. En la calle de San Francisco, n. 15, piso 3.º, darán razon. 13

Dolor de muelas.

En la calle de Assahonadors, n. 28, tienda que hace esquina á la de Flassaders, es donde en realidad se quita el dolor de muelas repentina y radicalmente. 4

DE DEJARAN A PRESTAMO CON FINCAS céntricas en esta ciudad, 2000 y 3000 pfs. y de 20 á 25.000 pfs. al 5 por 100. Informarán en la Administración de Loterías, n. 7, de la calle del Hospital. 6

EN LA PELUQUERIA DE DUCH SE NE-cesita un oficial peluquero para todo estar y otro para los domingos. 9

UN SUGETO DE CERCA CUARENTA AÑOS que está impuesto en la contabilidad mercantil, desea colocarse en un eseritorio de alguna fábrica, almacén ó casa de comercio, y además si conviniese impondria á rédito 40 mil reales. Darán razon de once á doce en la tienda de libros de Vallés, calle del Pino. 9

UNA SEÑORA DE MEDIANA EDAD, DE carácter honrado y muy decente, desea encontrar una casa de señores para ama de llaves ó aya de niñas, para lo cual reúne las buenas circunstancias debidas, y tiene personas de respeto que la abonarán. Dirigirse al Arco de San Ramon del Call, n. 3, piso 1.º 6

EMBALSAMADOR DE AVES, CUADRU-pedos y demás animales. Informará de su habitación el señor Rovira, farmacéutico de la calle del Carmen, n. 69. 6

BARBERO.—SE NECESITA UNO QUE SE-pa su obligacion y no esté sujeto á clases. En la calle de San Gerónimo, n. 8, tienda, darán razon. 5

EN EL SALON DE PELUQUERIA DE LA calle de Escudillers, núm. 33, piso 1.º, se necesita un oficial peluquero ó barbero. 3

A UN MODICO INTERES SE TOMARAN á debitorio varias partidas de dinero hipotecan do fincas en esta ciudad y fuera de ella. Darán razon en la plazuela del Pino, n. 4, tienda. 5

EL DOMINGO 18 DEL CORRIENTE, SE celebrará la fiesta de San Isidro en Nuestra Señora de Port. A las nueve de la mañana habrá oficio con música, y por la tarde á la una habrá sortija de un cordero y una oca, y despues se bailarán ramilletes en la plaza. 5

EL ZAPATERO DE VIEJO DEL N. 36, DE

la calle del Conde del Asalto, informará de la persona que prestará dinero sobre alhajas á un módico interés. 4

Casas de huéspedes.

UNA SEÑORA VIUDA, SOLA, DESEARIA hallar dos ó tres caballeros, con toda asistencia. Darán razon en la confitería de la calle de San Pablo, n. 13, esquina á las Arrepentidas. 4

UNA SEÑORA VIUDA QUE HABITA UN 2.º piso junto á la Rambla, admitirá uno ó dos caballeros con toda asistencia. Informará el zapatero de la Riera del Pino, n. 1. 12

EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD HAY una casa que admitirán dos caballeros en clase de pupilos. El carpintero de la calle de Bellafila, núm. 5, tienda, dará razon. 3

HAY UNA FAMILIA MUY DECENTE QUE desearia encontrar uno ó dos caballeros para darles toda asistencia. Dará razon el chocolatero de la Riera del Pino. 4

EN LA CALLE DE ESCUDILLERS, EN- trando por la de Arenas, n. 8, piso 3.º, hay una familia que admitirá uno ó dos caballeros en clase de huéspedes. 13

EN EL MEJOR PARAGE DE LA RAMBLA hay una señora que tiene una sala con alcoba bien amueblada, para uno ó dos caballeros. Dará razon el confitero de la Rambla, n. 13. 13

HAY UNA BUENA SALA CON ALCOBA amueblada que se cederá á un caballero de carácter, con manutencion ó sin ella. Darán razon en la calle de Lladó, número 9, tienda de hormas. 13

Ventas

PERSIANAS CON MAQUINA

Plaza de Santa Catalina, n.º 2. 5

SE HALLAN DE VENTA LOS BUQUES DE vapor Guadalete y Llobregat, el primero de los cuales está anclado en este puerto, y el segundo lo estará sobre el día 20 del corriente, donde podrán enterarse de su estado las personas que gusten adquirirlos, apersonándose para tratar de su ajuste, con los señores Serra hermanos, de este comercio, hasta el día 30 del corriente mayo, en cuyo día á las cuatro de la tarde, si no se hubiesen vendido, se rematarán en pública subasta en el andén del puerto, ofreciéndose postura admisible á juicio de los vendedores. 11

SE VENDE EN RENTA EFECTIVA O EN censo, un ex-convento con la nave que fué iglesia, sus patios y huerto anexo, de cabida de diez hanegadas, sito á doscientos pasos de la ciudad de Valencia, propio para establecer cualquiera industria en grande, y sobre todo para la fabricacion de estampados, porque tiene local suficiente en el interior del edificio para los tendedores y en el huerto para el blanqueo. Su dueño se interesaría en esta industria, cediendo todo el establecimiento como su capital social, á precio de tasacion. En la calle Ancha, núm. 19, piso 2.º, darán razon. 3

HAY PARA VENDER DOS ARMARIOS grandes con vidrieras, un aparador y vidrieras de puerta. Informarán en la calle de San Pablo, n.º 30, tienda. 3

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE VEN- de en pública subasta el bergantin español Joven Nonito, de 115 toneladas de registro, forrado en cobre, con todos sus aparejos y velámenes: el inventario obra en poder del subastador público D. Juan Santasusagna, que vive en la calle del Correo Viejo, n. 8, cuarto principal. 5

ENFERMEDADES

de nervios.

JARABE ANTI-NEURVOSO DE LEBROU.

Las innumerables curaciones obtenidas con él de sugetos cansados ya de medicarse, desconfiando de hallar remedio en sus enfermedades nerviosas, y los repetidos pedidos de facultativos que conocen su eficacia, nos mueven á tenerlo constantemente preparado. Botica de Tremoleda, calle de Robador. 3

SE VENDE UN PIANO DE LANCE.—DA- rán razon en la calle de la Cera, núm. 4, piso 3.º de la izquierda. 3



LA HERMOSURA DE LA

boca.—Polvos dentrificos ingleses de un mérito superior á los conocidos hasta hoy día. Unico despacho en la farmacia del Oriente, Rambla del Centro al lado del cuartel de la Guardia civil, donde se distribuye un prospecto detallado. 1

INYECCION DEL DR. BERNARD, MEDI- co de los hospitales de Paris.—Pronta curacion de las enfermedades secretas, rebeldes al copaiba, culebas y nitrato de plata. Botica de Fabrés, calle del Conde del Asalto, n.º 14. 11

VACAS.—SE VENDE UNA DE BURDEOS, de buena calidad y próxima á parir. Informarán en la Riera baja, n. 12, tienda. 6

SE VENDERÁ UNA CASA GRANDE EN LA calle de San Lorenzo del pueblo de S. Andrés de Palomar, con una porcion de terreno á la misma unido, de 132 palmos de frente á la plaza Real, nuevamente construida, y en el que puede edificarse, formando todo un cuadro de 34,560 palmos superficiales, lo que habia pertenecido á Pedro Feliu (a) Jordi, cafetero de dicho pueblo. Informará el notario D. Juan Coll y Carasona, que tiene su despacho en la calle Riera de S. Juan, n. 29, piso 2.º 9

EN GRACIA SE VENDE UNA CASA A LA inglesa con huerto y jardin, sita en el torrente de la Olla, detras de casa Pardal. Dará razon el vecino del lado. 4

EN LOS ARCOS DE LA PLAZA DE SAN José (vulgo Boquería), n. 15, piso segundo, hay gran depósito de piezas de cintas de goma elástica para corsés de varias clases y colores á precios muy módicos. 12

HAY PARA VENDER UN BOJIT, UNA máquina de devanar seda de 60 devanaderas y

otra de 23. Dará razon el carpintero de la calle Condal, núm. 42. 2

SE VENDE EL BERGANTIN ESPAÑOL JA-cinta, forrado y claveteado en cobre. De los de-mas pormenores darán razon en los pórticos de Xifré, n. 10, escritorio. 4

SE VENDE UN PERRO DE PRESA, MA-llorquin, bueno para guardar un prado ó cosa análoga. Darán razon de otras circunstancias en la plaza del Pino, tienda de colchonero. 4

EL DROGUERO DE FRENTE LA CAPI-lla de Marcús dará razon de una tintorería que se venderá ó alquilará. 4

ZAPATERIA LA AMERICANA, CALLE de la Union, número 6.—En dicho estableci-miento se hallarán los artículos siguientes, construidos con los mejores materiales del país y del extranjero. Precio fijo.

Botas de charol á 90 rs. par.—Id. id. de 3¼ á 64 id. id.—Botinas de id. á 56 id. id.—Id. de becerro á 44 id. id.—Botas de id. altas á 64 id. id.—Id. de id. 3¼ á 54 id. id.—Id. de id. bajas á 44 id. id.—Zapatos de charol á 36 id. id.—Id. de becerro á 26 id. id.—Id. de gamuza á 20 id. id.—Zapatillas de taflete á 3 y 10 id. id.—Bo-tas de señora de 22 á 36 id. id. 1

MUJERES OPILADAS.—Su curacion pron-ta por medio de las «píldoras de carbonato fer-roso del Dr. Borrell», que á millones de muje-res han restablecido los colores, y la salud que tenían perdida á causa de la clorosis ú opila-cion. 16 rs. frasco grande, y 9 rs. frasco pe-queño.

ENFERMEADES NERVIOSAS.—«Jarabe tónico antinervioso del Dr. Borrell.» Los ata-ques nerviosos tan comunes en el bello sexo, el histérico, las digestiones difíciles, palpi-taciones del corazon, cólicos nerviosos, melan-colia é hipocondria; son combatidas con el uso metódico de este jarabe. 18 rs. botella.

ENFERMEADES DE LA BOCA.—«El eli-xir de Mr. Gargoni» conserva la boca y la pre-serva de todas las enfermedades á que está su-jeta, mantiene sanas las encías, y robustece las descarnadas y débiles, fortifica los dientes movibles, y dá vigor y fuerza á todos los órga-nos masticatorios. 6 rs. frasco.

Botica universal de Borrell, calle del Conde del Asalto, esquina á la de San Ramon, nú-mero 52. 4

Licor para teñir el pelo.

El menos molesto de tantos métodos usados hasta hoy: basta pasar un cepillo mojado en este líquido por el pelo, y queda terminada la operacion. Botica de Tremoleda, calle de Ro-bador. 1

Compras.

PLOMO DE LANCE.—EL QUE TENGA PA-ra vender alguna partida, en la Rambla de los Estudios, n. 3, tienda de vidriero, lo comprarán á libras á 6 cuartos y á 18 pesetas el quintal. 11

Alquileres.

HAY PARA ALQUILAREN BUEN PARA-je para el comercio, una casa con grandes al-macenes, cuadra y con sus correspondientes habitaciones. Darán razon en la fabrica de dulces y licores de D. Juan Soldevilla calle del Conde del Asalto, n. 40. 4

EN LA CALLE DELS CALDERERS HAY UN segundo piso para alquilar, de bastante capa-cidad y buenas luces. Darán razon en la calle de la Cocurulla, n. 3, piso 1.º 13

Pérdidas.

EL DIA 12 DEL CORRIENTE SE ESTRA-vió una caja de plata sobredorada, gótica. El que la haya encontrado y se sirva devolverla en la Rambla de Santa Mónica, n. 2, entresue-lo, á mas de las gracias se le darán 60 rea-les de gratificacion. 6

Hallazgos.

EL LUNES DE PASCUA, POR LA NOCHE, un caballero encontró un abanico en la escale-ra principal del Teatro de Santa Cruz. Si la persona que lo perdió tiene á bien manifestar-lo al señor Amigó, que vive en la Rambla del Centro, n. 31, tienda, este dándole las señas se lo entregará. 4

Nodrizas.

HAY UNA AMA DE LECHE DE LA PLA-na de Vich, que tiene la de tres semanas, de primera cria, y desea criar en casa los pa-dres de la criatura. Darán razon en la plaza del Beato Oriol, n. 6, piso 1.º 6

HAY UNA NODRIZA MUY ROBUSTA, DE 22 años de edad, recién parida, que desea criar en casa los padres de la criatura. Darán razon en la calle de Lladó, n. 13, piso 2.º 9

Parte comercial.

CAMBIOS CORRIENTES dados por la Junta de Gobierno del Colegio de corredores Reales de cambios de la plaza de Barcelona á 14 de mayo de 1856.

	60 dias vista.		8 dias vista.		Observaciones.
	DINERO.	PAPEL.	DINERO.	PAPEL.	
Londres.....	50'25				Por un p. fuerte.
Paris.....					
Marsella.....					
	8 dias vista.		8 dias vista.		
	Dinero	Papel.	Dinero.	Papel.	
Madrid.....	3¼				ben.
Cádiz.....	3¼				
			0½ beneficio.		
			id.		
Zaragoza....			3¼8		
Coruna.....					

Sevilla.....	3¼	id.	Valladolid.	1½
Málaga.....	3¼	id.	Almería....	
Granada.....	3¼	daño.	Tarragona..	par.
Bilbao.....		id.	Reus.....	par.
Santander..	1½	ben.	Palma.....	
Murcia.....		daño.	Gerona.....	
Alicante.....	3¼	ben.	Lérida.....	
Valencia... .	5¼	id.	Gibraltar...	

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 p. c. consolidado. . .	de 42'10	á	42'15	Observaciones.
Títulos del 3 p. c. diferido.	de 25'10	á	25'20	0¼ val. nominal.
Billetes de calderilla.	de 91'50	á	91'75	id. id.
Id. del anticipo de 230 millones.	de			id. id.
				id. id.

ACCIONES.

	Capital.	Desem- bolsado.				
Banco de Barcelona..	4,000 rs.	25 p. c.	de 61'	á	61'25	0¼ val. nom.
Caja barcelonesa de descuentos.. . . .	4,000 rs.	10 p. c.	de 45'80	á	46'	id. id.
Comp. ^a Barcel. de seguros marítims.	20,000 rs.	11 p. c.	de 52'25	á	52'50	id. id.
Comp. catalana general de seguros.	5,000 rs.	6 p. c.	de 37'25	á	37'35	id. id.
Camino de hierro de B. ^a á Mataró.. . . .	2,000 rs.	Todo.	de 117'	á	117'50	id. id.
Cam. de hierro de Barcelona á Zar.	2,000 rs.	46 p. c.	de 43'95	á	44'10	id. id.
España Industrial.	2,000 rs.	Todo.	de 101'	á	101'10	id. id.
Sociedad minera el Veterano.			de 36'	á	37'	Duros una.
Lloyd Barcelonés.	10,000 rs.	6 p. c.	de 28'	á	28'10	0¼ val. nom.

Vendrell 11 de mayo.—Aguardiente Holanda de 30 á 30 1½ lbs. la carga. Vino tinto para América, pipa puesta á bordo en Barcelona, de 38 á 39 duros; id., id. para Cádiz, pipa puesta á bordo en esta playa, de 33 á 35 duros.

Santander 7 de mayo.—Harinas.—Después de algunas operaciones hechas á 20 rs. arroba, ha quedado encalmada la plaza, en cuyo estado se encuentra hoy, con ofertas de este artículo, al citado precio de 20 rs.—Para entregar en Requejada, con saco, se vendió una partida á 20 1½.—De segunda se ha vendido á 17 1½ rs. arroba.

ABERTURAS DE REGISTRO.

PARA MARSELLA.

Saldrá el 16 del corriente, á las ocho de la mañana, el vapor español Cid, su capitán don Pablo Zanné; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, núm. 46, piso principal. 14

PARA CADIZ Y SUS ESCALAS.

Saldrá el 19 del corriente, á las diez de la mañana, el vapor América, su capitán D. Francisco Carbonell, y Suñol; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, n. 46, piso principal. 4

PARA CADIZ Y SUS ESCALAS.

Saldrá el hermoso vapor de hélice, de 800 toneladas, Tharsis, su capitán D. Francisco Mercadal, el 24 del corriente, á las nueve de la mañana; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha por los señores Bofill y Martorell, calle Ancha, número 9, esquina á la de Codols. 5

PARA VALENCIA, ALICANTE

Y CARTAGENA.

Saldrá el 17 del corriente á las ocho de la mañana, el vapor español Barcelonés, su capitán don José Estade, admitiendo cargo y pasa-

jeros á precios convencionales. Se despacha en los Pórticos de Xifré, n.º 14 2

PARA MARSELLA.

Saldrá el 16 del corriente, á las ocho de la mañana, el vapor español Mercurio, su capitán don José Cruz; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, n.º 46, piso principal. 9

PARA MARSELLA.

Saldrá el hermoso vapor de hélice de 800 toneladas Vifredo, su capitán don Jaime Castellá, el 24 del corriente, á las nueve de la mañana; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha por los señores Bofill y Martorell, calle Ancha, núm. 9, esquina á la de Codols. 8

PARA SANTIAGO DE CUBA.

Saldrá del 20 al 25 del presente, la polacra San José, capitán don José María Pujals; admite carga á fletes y pasajeros. La despachan los señores Robert y Amell, Dormitorio de San Francisco, núm. 9. 8

PARA LA HABANA.

Saldrá el 23 del corriente el muy velero bergantín español Casual; admite carga á flete y pasajeros. Lo despacha D. Francisco Torrens y compañía, pórticos de Xifré, n. 10. 12

PARA LIORNA.

Saldrá del 18 al 20 del corriente, la polacra-goleta toscana Porsenua, capitan don José Olivieri. Admite carte á flete, y se despacha en la calle de la Merced, núm. 32, piso 1.º 8

PARA CORUÑA Y GIJON.

Saldrá el bergantin español Musel, forrado en cobre, su capitan D. Amador Barbachano; admitirá carga á flete para ambos puertos desde el 17 al 25 del corriente. Lo despacha D. Ramon A. Ramos, calle de Dulce, núm. 8, escritorio.

PARA MONTEVIDEO.

Saldrá á fines del presente mes el bergantin goleta español nombrado Pepa, su capitan don Mariano Mora y Roset; admitirá pasajeros y un pico de carga. Se despacha en casa Solá y Monner, detrás Palacio. 3

EMBARCACIONES LLEGADAS DESDE AYER AL MEDIO DIA HASTA EL ANOCHECER.

Mercantes españolas.

De Castellon y Vinaroz en 3 d. laud Santa Teresa, de 27 t., p. José Gomez, con 1500 arrobas algarrobas á don Gaspar Dotras, 63 cahices habichuelas á D. Pedro Ribó y 7 pipas aceite á D. Serapio Pou.

De Cullera en 4 d. laud Trinidad, de 13 t., p. Andrés Martí, con 30 millares naranjas.

De id. en id. laud Trinidad, de 10 t., p. Pascual Beltran, con 130 sacos arroz á la señora viuda Oleina y 13 millares naranjas.

De Javea en 4 d. laud Pastora, de 19 t., p. Jaime Oliver, con 2,000 arrobas algarrobas á don Rafael Gili.

De Burriana y Benicarló en 6 d. laud Palmira, de 23 t., p. Sebastian Morell, con 400 arrobas algarrobas, 93 sacos habichuelas, 17 pipas aceite y 13 fardos cáñamo á don Sebastian Soler.

De Cullera en 3 d. laud Almas, de 18 t., p. Bartolomé Bonti, con 60 millares naranjas.

De Nueva Orleans en 50 d. fragata Emilia, de 490 t., c. don Francisco Sus y Roca, con 3000 duelas y 434 balas algodón á los señores Serra y Parladé, 310 id. á don Jaime Taulina, 130 id. á don Buenaventura Solá y Amat, 137 id. á los señores Masó Rosell y sobrinos y 50 id. á don Juan Carsi.

De Cádiz y su carrera vapor Mercurio, de 110 t., c. D. José Cruz, con sedería, seda y papel para esta á varios señores, 493 bultos de varios géneros para Marsella, y pasajeros. Consignado á D. José Renart.

De la Habana en 43 d. bergantin Don Juan, de 243 t., c. D. Juan Adné, con 1100 sacos, 230 beroyes y 24 tersones café y 500 cajas azúcar para Trieste. Consignado á D. Juan Amell.

De id. y Alicante en 67 d. bergantin Union, de 146 t., c. D. Juan Bastista Casanovas, con 40 quintales campeche á D. Isidro Moreu, y lastre.

De Cullera en 4 d. laud Desamparados, de 18 t., p. Juan Bautista Albau, con 60 millares naranjas.

De Falenix en 3 d. laud S. Antonio, de 30 t., p. Gaspar Alemany, con 200 quintales corteza de pino, 140 de carbon y 60 de obra de palma.

De Altea y Valencia en 9 d. laud Desamparados, de 29 t., p. Francisco Domingo, con 182 cahices maíz á los señores Conill hermanos, 33 sacos arroz á D. Juan Fontanillas, 20 id. y 10 pipas vino á D. Pedro Patxot, y 20 id. á D. José Sellent.

Ademas 6 buques de la costa de este Principado con 50 pipas vino trasbordo, carbon y leña.

Noticias nacionales.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESPOSICION A S. M.

Señora: La Real instruccion espedida en 31 de mayo último para cumplimiento de la ley de 1.º del mismo, comete á los comisionados de ventas la doble mision de administrar y enagenar los bienes del Estado, y á las Contadurías de provincia la de intervenir sus operaciones, practicar las liquidaciones y capitalizaciones, ejercer otras muchas funciones puramente administrativas, y llevar la cuenta y razon del ramo y de la inversion de los productos de la desamortizacion.

La esperiencia del tiempo trascurrido desde que aquella dió principio, ha venido á patentizar que sobre carecer de armonía semejante sistema con el vigente en los demas ramos de la Administracion pública, no se presta bastante á facilitarla con la rapidez que es necesaria y que apetece el Gobierno para que el pais toque pronto los buenos efectos que ha de ofrecer el exacto cumplimiento de aquella ley.

La reunion de las funciones administrativas y de enagenacion en una persona particular y sin

las garantías de estabilidad que ofrece una dependencia constituida, en que se suceden en responsabilidad, cuando es necesario, desde el Jefe hasta el último empleado, ofrece obstáculos en la ejecución, y puede ser causa alguna vez de que el interés privado se incline con mas decision á aquella de las dos especulaciones que le ofrezca mayor resultado. Por otra parte la intervencion de las Contadurías en las operaciones de la desamortizacion está en desacuerdo con las funciones que ejercen respecto de los demas ramos de recaudacion, y por consiguiente es espuesta á complicaciones y entorpecimientos que deben evitarse. En la actualidad, y segun los principios consignados en el Real decreto de 27 de agosto último, la administracion de las contribuciones y rentas públicas, hasta el punto de ingresar sus productos en las arcas del Tesoro, así como la liquidacion y ordenacion de sus cargas, están encomendadas á los Administradores principales de Hacienda pública, bajo la intervencion inmediata de los Oficiales primeros de las Administraciones; sistema que sobre ofrecer garantia para los intereses públicos, es económico, facilita las operaciones y evita vejaciones á los contribuyentes.

Las Contadurías son únicamente interventoras en las Tesorerías, y liquidadoras de los servicios agenos á la administracion de las rentas y contribuciones, y por consiguiente su mision en esta parte da principio cuando los Tesoreros se hacen cargo de los productos de aquellas, y se estiende á cuidar de su buen manejo y justa inversion en las obligaciones que determinan los presupuestos y las distribuciones de fondos.

Por todas estas razones, el Gobierno ha considerado conveniente dar una organizacion análoga al ramo de bienes nacionales, y al efecto ha comprendido en los presupuestos del año actual y los seis primeros meses del inmediato los créditos mas precisos para el establecimiento en las provincias de administraciones especiales de bienes nacionales, que intervenidas por sus Oficiales primeros, desempeñen todas las funciones administrativas de los mismos, y las que respecto de enagenaciones están encomendadas á las Contadurías; dejando á los comisionados tan solo las que respecto de las ventas y redenciones les cometen las Reales instrucciones de 31 de mayo y de 30 de junio últimos, y limitando las de los Contadores á la intervencion totalizada de la entrada de los productos y pago de las obligaciones del propio ramo en las Tesorerías, como lo ejecutan respecto de las contribuciones y rentas públicas, y á Hevar la cuenta y razon é intervencion detallada de la inversion de los productos líquidos de la desamortizacion entre los perceptores que determina la citada ley de 1.º de mayo.

En su consecuencia, y habiendo sido aprobados por las Córtes los espresados créditos, el Ministro que suscribe, despues de oír al Tribunal Contencioso-administrativo, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de abril de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Santa Cruz.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 15 de mayo próximo se establecerá en las capitales de provincia é islas adyacentes una Administracion de bienes nacionales, dependiente de la Direccion de ventas en lo central, y del Gobierno civil en lo provincial, encargada esclusivamente de la administracion de los bienes del Estado, del clero, de secuestros y demas que actualmente desempeñan los comisionados de ventas; de la realizacion de los débitos y obligaciones procedentes de ventas antiguas, encomendadas actualmente á los Administradores principales de Hacienda pública, y de las operaciones de inventario, liquidacion, capitalizacion y demas de enagenacion de los bienes declarados en venta que están á cargo de las Contadurías de provincia.

Art. 2.º Las nuevas Administraciones especiales de bienes nacionales serán iguales en atribuciones á las demas oficinas principales de provincia, y constarán de un Administrador-Jefe, de un Oficial primero interventor, y del personal subalterno y material que se designa en la adjunta planta, ajustada á los créditos comprendidos para estos servicios en los capítulos XX y XXI, seccion décimacuarta del presupuesto de gastos aprobados por las Córtes para el año actual y los seis primeros meses del inmediato.

Art. 3.º Tambien se establecerán Administradores subalternos en los partidos judiciales, en que lo exija la conveniencia del servicio, á juicio de la Direccion del ramo, y con aprobacion del Ministerio de Hacienda. Estos funcionarios solo entenderán en la administracion de los bienes del Estado, del clero y de secuestros, y la ejercerán bajo la responsabilidad de los Administradores principales del ramo: serán elegidos por estos, y gozarán el 3 por 100 de las cantidades que entreguen en las Tesorerías de provincia, cuyo gasto se considerará por ahora como minoracion de los productos en renta de los bienes.

Art. 4.º Los comisionados de ventas entenderán tan solo en las operaciones de investigacion y enagenacion de los bienes nacionales y redencion y venta de censos que actualmente les están encomendadas, sin perjuicio de las que corresponden á los investigadores, y gozarán únicamente las retribuciones que por estos conceptos les señalan las instrucciones.

Art. 5.º Las Contadurías de Hacienda pública limitarán sus funciones, en cuanto el ramo de bienes nacionales, á intervenir sus ingresos en la Tesorería y el pago de sus obligaciones, como lo verifican con los productos y cargas de las Administraciones principales de Hacienda pública. La fiscalizacion y cuenta y razon de la inversion de los productos de la desamortizacion continuará á cargo de las espresadas Contadurías.

Art. 6.º Los demas funcionarios que entienden actualmente en la administracion, investigacion y enagenacion de los bienes nacionales continuarán desempeñando las funciones que les

están encomendadas por las instrucciones vigentes, en cuanto no se opongan á lo dispuesto por este Real decreto, y las prevenciones que para su exacto cumplimiento se consignan en la adjunta instrucción.

Dado en Palacio á diez y seis de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

PLANTA del personal y material de las Administraciones especiales de bienes nacionales á que se hace referencia en el art. 2.º del presente Real decreto.

PERSONAL.

ADMINISTRACIONES DE BIENES NACIONALES DE LAS PROVINCIAS DE PRIMERA CLASE.

Madrid, Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Sevilla y Valencia.

1 Administrador..	20,000
1 Oficial Interventor..	12,000
1 Idem.	8,000
1 Idem.	6,000
1 Idem.	5,000
1 Idem.	4,000
Asignacion para escribientes.	12,000
Idem para un portero con 3,000 y un mozo con 1,500.	4,500
	<u>71,300</u>

Ocho provincias á 71,300. 372,000

IDEM IDEM DE SEGUNDA.

Alicante, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

1 Administrador..	16,000
1 Oficial Interventor..	10,000
1 Idem.	6,000
2 Idem á 4,000	8,000
Asignacion para escribientes.	10,000
Idem para un portero con 3,000 y un mozo con 1,500.	4,500
	<u>54,500</u>

Siete provincias á 54,500. 381,500

953,500

IDEM IDEM DE TERCERA CLASE.

Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellon, Ciudad-Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Soria, Segovia, Tarragona, Teruel, Alaya, Zamora, Baleares y Canarias.

1 Administrador..	14,000
1 Oficial Interventor..	8,000
1 Idem.	6,000
2 Idem á 4,000.	8,000
Asignacion para escribientes.	10,000
Idem para un portero 3,000, y un mozo 1,500..	4,500
	<u>50,500</u>

Treinta y dos provincias á 50,500.. 1,616,000

Importe del personal. 2,569,500

MATERIAL.

ASIGNACIONES DE ESCRITORIO, IMPRESIONES Y LIBROS.

Las ocho provincias de primera clase á 6,000.	48,000
Las siete id. de segunda á 5,000.	35,000
Las treinta y dos id. de tercera á 4,000.	128,000
	<u>211,000</u>

Importe del material. 211,000

Total. 2,780,500

Madrid 16 de abril de 1856.—Santa Cruz.

(Gaceta n.º 1201.)

Correo de Madrid del día 11 de 1856.

PARTE NO OFICIAL.

Con motivo de ser hoy domingo no ha habido Bolsa.

Tudela 10 de mayo de 1856 á las seis y dos minutos de la tarde.—El Gobernador de Navarra al Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha entrado en esta ciudad á las cinco y media. Ha sido recibido con numerosos aplausos. Su salud es buena.

—En vista de la obsequiosa conducta observada por las autoridades españolas durante el viaje en este pais en el año de 1855 de S. A. R. el Príncipe de Oranje, Príncipe Real de los Países-Bajos, se ha dignado S. M. el Rey de aquel reino, á fin de dar una prueba eficaz de su alto aprecio, nombrar al Teniente general D. Anastasio Aleson, Capitan general de Andalucía, Comendador de la Real Orden del Leon Neerlandés; á D. Francisco Rios Rosas, Gobernador civil de la provincia de Cádiz, y á D. Ruperto Delgado, Gobernador militar de las Islas Canarias, Comendadores de la Real Orden Gran-Ducal de la Corona de Encina; á D. Rafael Lafitte, Alcalde constitucional del Puerto de Santa María, caballero de la Orden del Leon Neerlandés, y á D. José Bensusan, vecino de Cádiz, caballero de la Orden de la Encina.

El Excmo. Sr. Baron Grovestins, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de los Países-Bajos en esta córte, ha remitido de órden de su Soberano las condecoraciones á los agraciados. *(Gaceta de Madrid.)*

Como ya hemos dicho, hace algunos dias que el señor ministro de la Guerra ha empezado á revistar los cuerpos de la guarnicion de Madrid, examinando por las mañanas en el Campo de Guardias, á primera hora, el estado de su instruccion en las evoluciones, manejo del arma y fuegos, y pasando seguidamente á los cuarteles para enterarse de su policia interior, vestuario, utensilios, ranchos y demás que constituyen la vida del soldado. Los cuerpos revistados hasta hoy son los regimientos de infantería de la Reina, Príncipe, Princesa y el batallon de cazadores de Talavera. *(Epoca.)*

Habiendo manifestado el Ayuntamiento de Cambados (provincia de Pontevedra) vivos deseos de poseer para su sala consistorial un retrato de S. M. la Reina, esta augusta Señora, con la bondad que le es característica, ha mandado hacer uno al efecto, que por conducto del diputado de aquella provincia D. Juan B. Alonso, recibirá muy pronto la villa de Cambados. Con este motivo, la corporacion municipal y el juzgado de la misma parece que organizan fiestas con que demostrar la profunda alegría é íntimo reconocimiento que produce en aquella poblacion el delicado obsequio de nuestra augusta Soberana.

—La *Estrella* de anoche ha sido recogida y denunciada por su primer artículo de fondo.

—Parece que por algunos diputados se va á presentar á las Córtes una proposicion á fin de comprender en el aumento de 100 reales en sus sueldos á los subalternos de Inválidos.

—La *Epoca*, cuyo director es individuo de la comision de bases de imprenta, dice anoche lo siguiente

«Podemos asegurar á la prensa unánime en esta cuestion de vida para ella, que la comision de bases de imprenta está resuelta á proponer de nuevo á las Córtes que los delitos de los diarios políticos, esceptuando la injuria y la calumnia y aquellos en que la imprenta es solo el instrumento del delito, como una falsificacion, no puedan ser castigados sino con penas pecuniarias. Que además propondrá dos bases consagradas á prohibir la prision preventiva en todo proceso de injuria y calumnia, y á anatematizar la denuncia de oficio por este concepto. Tambien estudia los medios de que no pueda confundirse la injuria y la calumnia con lo que no lo es, por si la Asamblea vota el tribunal ordinario para los escritos injuriosos y calumniosos. La diputacion de las Córtes y el Consejo de Estado serán el escudo de la prensa contra los abusos que á la sombra de esto pudieran cometerse.»

—Anoche, se reunió el círculo progresista en uno de los salones del Congreso, para tratar de las bases del Consejo de Estado.

Leida la base tercera del dictámen de la comision, en la cual se declara que corresponde al alto cuerpo la resolucion de las competencias y de los negocios contencioso-administrativos, y que en caso de inconformidad del ministro, pueda el Consejo de ministros reformar el acuerdo ó dictámen de aquel, y comparada la base con el voto particular de los se-

ñores Rivero y Gil Sanz, cuya diferencia consiste en considerar al Consejo de Estado como cuerpo judicial, y que por consiguiente le corresponde resolver definitivamente, usaron de la palabra varios diputados, y se resolvió tomar en consideracion el voto particular á la base tercera, la que en el mismo se propone como cuarta, y desechar la parte relativa á que los consejeros sean nombrados por las Cortes.

—De Coria escriben á la *Discussion* diciendo que se han descubierto por aquellos pueblos emisarios montemolinistas que tratan de mover los ánimos en pro de su partido.

—El martes 13 por la mañana, á la hora de costumbre, se verá en el piso bajo de la Audiencia, la vista de causa de un artículo de la *Democracia*. Será su defensor ante el jurado el señor don Emilio Castelar.

—El nombramiento para la comision del ferro-carril de Jerez á Cádiz recayó en los señores Madoz (don Pascual), Bertemati, Porto, Gonzalez de la Vega, Sagasta, Villalobos y Perez Zamora. Se teme que la mayoría de la comision sea hostil al proyecto. (Sur.)

Hemos oido que están muy adelantados los trabajos para la redaccion de un nuevo proyecto de ley, en el que se facilita todavía mas la desamortizacion, favoreciendo la admision del papel del Estado.

—Varios de nuestros colegas publican el siguiente prólogo de la nueva obra que con el título de *Contemplaciones* acaba de dar á luz Víctor Hugo.

Hélo aquí:

«Si un autor tuviera algun derecho á influir en el ánimo de sus lectores, el autor de las *Contemplaciones* se limitaria á decir: este libro debe leerse como se leería el libro de un muerto.

Estos dos tomos encierran veinte y cinco años. *Grande mortalis avi spatium*. El autor ha dejado, por decirlo así, que se formara en él este libro. La vida le ha colocado en su corazon, infiltrándose gota á gota á través de los sucesos y los padecimientos. Los que se inclinen, verán su propia imagen en esas aguas profundas y tristes que se han ido acumulando lentamente en el fondo de un alma.

¿Qué son las *Contemplaciones*? Lo que se pudiera llamar, si esta frase no tuviera ciertas pretensiones, «las memorias de un alma.»

Son, en efecto, todas las impresiones, todos los recuerdos, todas las realidades, todos los fantasmas vagos, risueños ó fúnebres que puede contener una conciencia, aparecidos y llamados rayo á rayo, suspiro á suspiro, y mezclados en la misma sombría nube. Son la existencia humana saliendo del enigma de la cuna, y desembocando en el enigma del féretro; son un suspiro que va de luz en luz dejando tras sí la juventud, el amor, la ilusion, el combate, la desesperacion, y se detiene trastornado «á orillas de lo infinito.» Comienzan por una sonrisa, continúan por un sollozo, y terminan por el toque de la trompeta de un abismo.

Allí está escrito un destino día por día.

¿Es esta la vida de un hombre? Sí, y la vida de otros hombres tambien. Ninguno de nosotros tiene la honra de poseer una vida que sea suya. Mi vida es la vuestra, vuestra vida es la mia, vosotros vivís lo que yo vivo: el destino es uno solo. Tomad, pues, ese espejo y miraos en él. Se censura á veces los escritores que usan el yo. Habladnos de nosotros se les dice. ¡Ah! cuando os hablo de mí os hablo de vosotros, ¿cómo no lo conocéis? ¡Insensato, qué crees que yo no soy tú!

Este libro contiene, debemos repetirlo, tanto la individualidad del lector como la del autor. *Homo sum*. Atravesar el tumulto, el rumor, la meditacion, la lucha, el placer, el trabajo, el dolor, el silencio; descansar en el sacrificio, y allí contemplar á Dios; empezar en la multitud y concluir en la soledad, ¿no son estas las proposiciones individuales reservadas, la historia de todos?

No causará admiracion el ver que grado por grado, estos dos tomos se oscurecen para llegar sin embargo al azul de una vida mejor. La alegría, flor rápida de la juventud, se deshoja página por página en el tomo primero, que es la esperanza, y desaparece en el tomo segundo, que es el luto. ¿Cuál es el luto? El verdadero, el único; la muerte, la pérdida de los seres queridos.

Acabemos de decirlo, lo que se narra en estos dos volúmenes es un alma; *Ayer, Hoy*. Un abismo los separa, el sepulcro.

Guernesey, marzo de 1856.—Vr. H.»

—El señor obispo de Barcelona ha dirigido una comunicacion al ministro de Gracia y Justicia en queja de las palabras que pronunció S. E. al tratarse de su persona en el Congreso. La inserta el periódico la *Estrella*.

—Dice la *Democracia*, no sabemos con qué fundamento, que estos últimos días Mr. Turgot ha tenido frecuentes entrevistas con el general O'Donnell y otros miembros importantes de la situación. (España.)

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

EXTRACTO DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 10 DE MAYO DE 1856.

El señor GAMINDE: Anuncio una interpelacion al Gobierno de S. M. sobre el robo de caudales públicos que ha tenido lugar en la provincia de Gerona.

ORDEN DEL DIA.

Peticiones.

Leido el dictámen reformado por la comision, señalado con el núm. 1,096, en que el Ayuntamiento de Barcelona solicita que se le faculte para enagenar á metálico los solares que existen en la inmediacion de la plaza de Isabel II, y que se declare á su favor el producto de la expropiacion de los lavaderos de la Esplanada, y la comision opinaba respecto del primer punto que se nombrase una comision especial, y respecto del segundo que pasase al gobierno la esposicion, fué impugnado por el señor Peña y contestado por el señor Royo, como de la comision, y dadas algunas esplicaciones por el señor ministro de Hacienda, fué puesto á votacion y quedó desaprobado; y habiéndose preguntado si se volveria á la comision, se acordó que no.

Leido el 1,097 reformado por la comision, sin discusion ninguna se desaprobó, acordándose que no volviese á la comision.

A propuesta del señor Presidente, el Congreso acordó reunirse en secciones á las cinco y media.

Se leyó el núm. 1,109, tambien reformado por la comision, en que se proponia que se nombrase una especial para que diese su dictámen acerca de la petition de D. José Caen, en que solicitaba se le entreguen inscripciones no negociables de la Deuda consolidada del 3 por 100 hasta la próxima renovacion, que representen el capital nominal de 78,000 pesos, valor de los títulos que se pusieron en el correo de Francia que fué robado el 20 de febrero de 1849 en las inmediaciones de Búrgos, fué impugnado por los señores Bayarri (D. Pedro), Fuentes, y Torre (don Carlos de la), y defendido por los señores Torrecilla y Yañez Rivadeneira (D. Manuel), habiendo tomado parte tambien en la discusion el señor ministro de Hacienda. Puesto á votacion el dictámen fué desaprobado; y habiéndose preguntado si se volveria á la comision, se acordó que no.

Leido el núm. 1128, en que la comision es de dictámen que pase al gobierno, dando cuenta á las Córtes de la resolucion que se adopte, la petition del Ayuntamiento de Barcelona, para que se declare á favor de dicha ciudad la propiedad del terreno de las murallas derribadas y el de sus fosos y glacis, dijo

El señor O'DONNELL, ministro de la Gobernacion: No me levanto á impugnar el dictámen de la comision: voy únicamente á decir lo que el gobierno hará en esta cuestion. (Los señores Figueras, Madoz y Figuerola piden la palabra.) Veo que tres diputados catalanes han pedido la palabra en contra de lo que voy á decir; pero está tan dentro de la ley, que ó las Córtes se han de contradecir, ó el gobierno no puede hacer otra cosa.

Se dice en una ley hecha por estas Córtes que todos los terrenos ocupados por las plazas fuertes y los edificios que están ocupados por el ramo de guerra y que se declare no ser necesarios para la defensa del territorio ó comodidad de las tropas, se enagenarán con arreglo á la ley de desamortizacion, y lo que produzcan se aplicará al material de guerra, llevando una cuenta detallada de los productos y de su inversion para dar cuenta anualmente á las Córtes. El terreno que aquí se pide estaba ocupado por las murallas de Barcelona, las cuales mandó el gobierno se demolicen. Esos terrenos, con arreglo á la ley que he citado, no pueden tener otra aplicacion que al material de guerra. Aunque el ministro del ramo quisiera ceder á Barcelona los sesenta millones que importarán esos terrenos, ¿tiene facultades para eso? ¿Puede hacer un regalo como ese á Barcelona? Creo que nó.

El señor FIGUERAS: Tenia pensado haberme opuesto al dictámen pidiendo que se nombrara una comision especial: mis amigos me habian disuadido de ello, creyendo que era bastante lo que la comision proponia, pero habiendo oido la manifestacion hecha por el señor ministro de la Guerra, no puedo menos de atacar el dictámen por insuficiente, pidiendo que se nombre una comision especial.

Todos saben la crisis terrible por que pasó Cataluña cuando vino á sentar sus reales la dinastía que hoy nos rige. Felipe V, primer rey de la dinastía, espropió violentamente á los catalanes para levantar la ciudadela y ceñir de murallas la ciudad.

Contra aquella espropiacion violenta no pudieron reclamar, porque tenian sobre su cuello el cordel del verdugo y el puñal del asesino, pues no eran otra cosa las tropas que fueron á quitarles sus fueros. Hoy los catalanes pueden hablar como todos los españoles, y por eso piden que las propiedades que les fueron violentamente arrebatadas sean devueltas á sus legítimos dueños.

El señor ministro de la Guerra tiene razon: el trámite que la comision ha dado á este asunto es completamente inútil, pues el gobierno, decidiendo como gobierno, no puede acceder á lo que se solicita, y si Barcelona tiene que reclamar, que acuda al tribunal competente. Yo creo que se debía haber nombrado una comision especial, por lo cual las Córtes no incurririan en contra.

diccion segun ha espuesto el señor ministro de la Guerra, y asi hubiera podido haber una transaccion decorosa. Cuando se votó la ley citada por su señoría no se pudo prever este caso especial, y esa ley ademas no dijo que si los terrenos que poseia el ministerio de la Guerra no eran suyos se le adjudicasen desde luego. ¿Cómo su señoría no tuvo presente la contradiccion en que incurria cuando presentó nuevamente la contribucion de consumos?

Señores, á fin de que no volyamos á ocuparnos de este negocio, propongo que se modifique el dictámen y que pase esta peticion á una comision especial, y entonces el señor ministro de la Guerra y los catalanes tendrán ocasion de sustentar los derechos que les corresponden.

El señor O'DONNELL, ministro de la Guerra: No voy á remontarme á la guerra dinástica de la casa de Borbon con la casa de Austria, pues eso hace muchos años que pertenece á la historia. La cuestión de que nos ocupamos es sencillísima, y al ministro de la Guerra le es indiferente que la resuelvan las Cortes de una ú otra manera. Si la ciudad de Barcelona cree que tiene derecho á esos terrenos, ¿son las Cortes el tribunal que lo ha de resolver? Las Cortes no pueden resolver mas que una cosa y es que, atendiendo á estas ó á las otras razones, ceda el Estado á la ciudad de Barcelona los 60 ú 80 millones que pue dan importar esos terrenos.

Supongamos que las Cortes resuelven en favor de Barcelona: el ministro de la Guerra, ¿qué tiene que hacer? Venir á las Cortes á pedir un crédito extraordinario de ochenta millones para cubrir el déficit que dejará ese regalo hecho á Barcelona, y que tendrán que pagar las demás provincias.

El señor FIGUERAS: El Congreso no querria apadrinar una iniquidad por una cuestion de presupuesto.

El señor O'DONNELL, ministro de la Guerra: Aqui no hay cuestion de iniquidad: esa vá á los tribunales. La cuestion de que se trata es de gracia.

El señor FIGUERAS: La cuestion es de estricta justicia.

El señor TORRECILLA: Existe un expediente gubernativo para dilucidar esta cuestion que no ha pasado todavia á los tribunales, y por eso ha propuesto la comision que se envíe al gobierno, dando cuenta á las Cortes.

El señor MADUZ: No es mi ánimo oponerme al dictámen de la comision. Deseo justificar mi opinion sobre un punto tan delicado. Mi opinion es de que la cuestion de las murallas de Barcelona debe ser objeto de una avenencia ó de una ley, es ya antigua. No se trata de que no se vendan esos terrenos, sino el objeto á que ha de aplicarse el producto. No es este el primer conflicto que se ha visto en Barcelona por la desamortizacion en la parte de guerra. Hoy á consecuencia de una Real orden dada por el ministro de la Guerra, muchos no pueden desamortizar.

Yo hubiera deseado que una comision del Congreso hubiese examinado la cuestion del terreno de las murallas; no he querido que vaya á los tribunales, porque no quiero que se evoquen recuerdos que no deben evocarse. ¿Se pagaron los terrenos y los miles de casas que se destruyeron para hacer las murallas? No.

Decia el señor ministro de la Guerra: Si no se me dán los 80 millones de las murallas de Barcelona, las restantes provincias me los darán. Pero á eso digo yo: ¿no es mejor que las Cortes resuelvan esa cuestion? ¿No tiene el gobierno facultades para proponer una transaccion? ¿Se perjudica á las demás provincias por que se reuna una comision de jurisconsultos del Parlamento, que no haya ni un solo diputado catalan, pero que vengan letrados por parte del Ayuntamiento de Barcelona, y despues se resuelva?

Por lo demas, si el señor ministro de la Guerra cree muy sencilla la contestacion que ha de dar á las Cortes, su señoría se equivoca: tendrá que bajar la cabeza ante lo que resuelvan los tribunales. Mi deseo es, como he dicho, que no haya pleitos donde unos invoquen la posesion y otros la usurpacion por la conquista.

Deseo pues que se nombre una comision, á que no perteneceremos ningun diputado por Cataluña, y se esté á lo que resuelva la Asamblea.

El señor O'DONNELL, ministro de la Guerra: Señores, el Ayuntamiento pide el terreno de las murallas como suyo. De ese terreno está el Estado en posesion; y si yo bajaré la cabeza ante el fallo del tribunal, no creo que se pueda privar al Estado de esa posesion mientras el tribunal no falle. Este es uno de los recursos que han votado las Cortes: si mañana se dice que ese terreno no es del Estado, entrará su dueño en posesion de él.

En cuanto á la guerra de sucesion del siglo pasado, ¡medrados estaríamos si se conservasen los resentimientos despues de seis generaciones! Eso, señores, ya pertenece á la historia.

Ademas, ¿cree su señoría, que Lérida, Vich, Manresa y otras poblaciones de Cataluña deben pagar para hacer un regalo á una localidad? Si mañana se derriban las murallas de Valencia, ¿no se pediria lo mismo?

El señor MADUZ: Yo no he reclamado que se quite al gobierno la posesion del terreno de las murallas, ni que ese terreno se regale á Barcelona. Lo que he dicho es que se debe tratar esta cuestion en el Parlamento. No me espanta lo que dice su señoría de Valencia; si se usurpó aquel terreno como este, debe darse indemnizacion. Estamos en una época de reparacion.

El señor O'DONNELL, ministro de la Guerra: Su señoría se conduce de la usurpacion hecha á los dueños de casas, y propone, no que se indemnice á esos dueños que no lo han pedido, sino que esa usurpacion pase del Estado al Ayuntamiento de Barcelona.

El señor FIGUEROLA: Para acudir á los tribunales de justicia no necesita Barcelona el consejo del señor ministro de la Guerra; pero Barcelona ha mirado esta cuestion como de conveniencia politica, y ha venido á esponer sus deseos á las Cortes cuando ha podido hacerlo, cuan-

do se ha regenerado por las revoluciones esa dinastía de Borbon que antes no podia aceptar las reclamaciones de los hombres, cuyo pais ha sido considerado como de reconquista. La guerra no tiene mas derechos que hasta vencer, no debe oprimir. Puede acudirse á los tribunales; pero aquí se trata de una alta cuestion política y social. La historia es muy grande para Barcelona, y puede esta ciudad presentar erguida su cabeza cuando esa historia es la justificacion de que los catalanes sostenian el mejor derecho, el de la casa de Austria.

En esa esposicion se citan multitud de documentos: en las mismas piedras de las murallas está inscrito quiénes eran los Consellers, quiénes los Vergueres que continuaron la obra á espensas de la ciudad. No confunda tampoco su señoría el terreno de las murallas con las 2,000 casas que se derribaron para construir la Ciudadela, pagándose á sus dueños con sacos de arena.

Yo bien sé que el gobierno no puede entregar ese terreno á Barcelona; pero pueden hacerlo las Córtes. Por eso no me he opuesto al dictámen, para que se presente á las Córtes una resolucion en que se haga á los catalanes toda la justicia que merezcan.

El señor O'DONNELL, ministro de la Guerra: Su señoría ha hablado con tal calor, de la toma de Barcelona hace 140 años, que no parece sino que era la sombra de uno de sus defensores. Tengo una comunicacion del Aynatamiento de Barcelona que lleva mas atrás que el siglo pasado el derecho á las murallas. Además, el señor Madoz y el señor Figuerola no están de acuerdo en el objeto para que se derribaron las 2,000 casas; el señor Madoz dice que para las murallas, y el señor Figuerola que para la Ciudadela.

Por lo demás, yo creo que la casa de Borbon es la que tenia mejor derecho; y sobre todo tenia el principal título: el de la fuerza, el del triunfo.

El señor MADDOZ: No quisiera que aquí se dijera esto, ni tampoco en los periódicos, ni en los tribunales. Creo que esta cuestion solo debe tratarse en el Parlamento. Unas provincias como las de Cataluña, tan adheridas á Castilla, cuando ponen toda su confianza en la Asamblea, ¿que mas pueden hacer?

El señor O'DONNELL, ministro de la Guerra: No hagamos cuestion catalana de lo que es cuestion de Barcelona. Aquí no se trata mas que de Barcelona.

Cuando oí á su señoría hablar de la adhesion de Cataluña á Castilla, creí que iba á hacer un argumento «ad terrorem» despues he visto que no.

Peró aquí ¿se trata de una cuestion de derecho? A los tribunales. ¿Se trata de una concesion á Barcelona? Entónces es cuando deben resolverla las Córtes.

El señor FIGUEROLA: No soy sombra de los que defendieron la casa de Austria, soy descendiente.

El señor MADDOZ: Yo no uso nunca argumentos de intimidacion: presentaba un argumento de consideracion política. El argumento «ad terrorem» es el que su señoría ha hecho sobre los 80 millones.

El señor FORGAS: Diputado y natural de Gerona, por lo que á mí toca, y en nombre de la mayoría de los demás diputadas de la misma provincia, debo decir que esta cuestion la consideremos como cuestion de Cataluña.

El señor O'DONNELL, ministro de la Guerra: Creo á S. S., y entonces quiero decir que vamos á resolver una cuestion en que deben darse esos terrenos á Barcelona, porque así conviene á los intereses de Cataluña.

El señor SANTA CRUZ, ministro de Hacienda: El Gobierno es Gobierno de toda la nacion: sobre la cuestion de las murallas hay un expediente, y cuando el Tribunal contencioso dé su dictámen, el Gobierno resolverá la cuestion como Gobierno de todo el pais. De esa resolucion dará cuenta á las Córtes, y los Diputados, lo mismo que el Ayuntamiento de Barcelona, podrán pedir á las Córtes ó á los Tribunales lo que crean conveniente. Por ahora creo que debe aprobarse el dictámen de la comision.

El señor MASADAS: Los intereses de que se trata no son los de Barcelona; son los de la justicia, son los de la conveniencia pública. En ninguna nacion se decide ningun derecho por el de la conquista: Barcelona no pide mas que los derechos que en su caso se concederian á cualquiera otro pueblo de la nacion española.

El señor ROS DE OLANO: Si el señor Forgas hablaba en nombre de la mayoría de los Diputados de Gerona, entiéndase que me excluye á mi de ella.

Sin mas discusion se aprobó el dictámen.

Preguntas.

El señor GAMINDE: El Tesorero de Gerona se ha fugado llevándose 28,000 duros. Como ya en Badajoz ha sucedido otro desfalco, y como estoy convencido de que esto no depende del Gobierno, sino del sistema, ruego al señor ministro de Hacienda se sirva decirme si trata de introducir las mejoras que deben introducirse para cortar estos abusos. Yo hago justicia á la moralidad del Gobierno, y creo que así lo hará.

El señor SANTA CRUZ, ministro de Hacienda: Es cierto que sucedió un desfalco en la tesorería de Badajoz. El Gobierno nombró un Comisario régio que envió á Badajoz autorizado para suspender empleados. El Comisario hizo el arqueo: el Tesorero fué entregado al Juez; el Gobierno ha separado al Tesorero y al Contador, y aunque felizmente no ha resultado culpa contra el Gobernador, también lo declaró cesante. Reservadamente mandó luego hacer un arqueo extraordinario en todas las Tesorerías en un mismo dia con asistencia del fiscal y escribano. Se hizo ese arqueo y resultó el dinero que debía haber, hasta que posteriormente ha venido ese desfalco de Gerona. Cuando se fugó el Tesorero, se hallaron en arcas trescientos y tantos mil reales

en billetes de moneda catalana falsos y que faltaban 60,000 rs. en metálico y 110,000 en billetes. El Gobierno ha enviado un comisionado especial, y el tribunal está formando causa.

No es este el primer caso que sucede en España y en otras partes. A los Tesoreros se les exigen fianzas que responden de estas eventualidades. Por lo demás no se pueden variar los sistemas simplemente por la voluntad del ministro; pero por mi parte aseguro á S. S. que se cumplirá la ley, y que en materia de defraudaciones he dictado órdenes para que no se proponga jamás ningun indulto.

El señor GAMINDE: Creo que la responsabilidad no está bastante concentrada.

El señor FIGUERAS: Deseo saber si el Capitan general de Cataluña ha decretado los últimos destierros en virtud del estado de sitio ó en virtud de la ley de suspension de garantías.

El señor ESCOSURA, ministro de la Gubernacion: En virtud del estado excepcional en que se encuentra el territorio.

El señor FIGUERAS: Anuncio una interpelacion sobre el abuso con que se ha procedido en esos destierros.

El señor O'DONNELL, ministro de la Guerra: El Capitan general de Cataluña los ha dispuesto en uso de las facultades que le dá el estado de sitio; pero el Gobierno, en uso de las que le concede la ley de suspension de garantías, ha aprobado la conducta del Capitan general.

En seguida continuó la discusion de la interpelacion sobre la muerte del señor Suances, en la que despues de hablar el señor Aguirre y el señor ministro de Gracia y Justicia se resolvió pasar á otro asunto.

El señor PRESIDENTE: Orden del dia para el lunes: la discusion pendiente sobre bases del Consejo de Estado y demas asuntos anunciados.

Se levanta la sesion para reunirse el Congreso en secciones.

Eran las cinco y media.

Paris 11 de mayo.

Leemos en el *Diario de los Debates*:

«Las Cámaras del Parlamento inglés han acordado que se dé un voto de gracias al ejército, á la marina y á cuantas personas han intervenido de cualquier modo en la guerra de Oriente. Como la concesion de tales votos de gracias, viene siendo en Inglaterra una costumbre, es escusado decir que no han encontrado la menor oposicion.

En los discursos pronunciados con este motivo, se hallan varios datos estadísticos dignos del mayor interés. De ellos resulta, que la marina, que en realidad no ha tenido todas las ocasiones de distinguirse gloriosamente como ella hubiera deseado, ha podido no obstante desempeñar algunos servicios de bastante utilidad.

En 1854 y 1855 la marina inglesa ha conducido desde Inglaterra al Mediterráneo 123,105 hombres, y desde el Mediterráneo al mar Negro 26,659. Durante el mismo período ha transportado 52,919 franceses al Báltico ó al Mediterráneo, y 19,301 sardos al mar Negro. Por manera que sumando los 213,819 hombres, que ha llevado á lo interior del mar Negro, aparece que la marina ha transportado 435,803 individuos. Hay que agregar á esto la conduccion de 54,000 caballos y 340,000 toneladas de provisiones y municiones, inglesas, francesas y sardas.

La fuerza del ejército inglés en Crimea á la conclusion de la guerra ascendia, segun se ha visto, á 70,000 hombres. Durante la lucha 63,603 individuos pertenecientes á la milicia se alistaron voluntariamente en el ejército. Además las guarniciones provisionales del Mediterráneo han sido cubiertas por cerca de 5000 milicianos.

La Inglaterra ha organizado tambien legiones extranjeras de 15,821 hombres; un contingente turco de 20,479; un cuerpo de caballería turca de 2,733; y una brigada de artillería de 327.

La Inglaterra ha perdido 22,457 hombres, comprendiendo en esta cifra 2873 que han quedado heridos é inválidos. 1993 han sucumbido en el campo de batalla; 1621 de resultas de sus heridas; 4279 del cólera, y 11451 de varias enfermedades.»

—Leemos en la *Independencia belga*:

«Un parte de Provincetown (Massachusetts) anuncia que se ha recogido en la costa una botella lacrada que contenia el billete siguiente:

«A la vista de los grandes bancos: á bordo del *Pacífico*.—Los mástiles rotos. La máquina desamparada.—Enviadnos pronto socorro.

«Asa Eldrige.»

«Este nombre, en efecto, es el del capitan que mandaba el *Pacífico* en su último y fúnebre viaje.»

E. R.—ELIAS JEPUS.